



**Universitat de les
Illes Balears**

Facultat d'Educació

Memòria del Treball de Fi de Grau

BUENAS PRÁCTICAS EN MEDIO ABIERTO CON MENORES INFRACTORES

Marta Mestre Perelló

Grau d'Educació Social

Any acadèmic 2015-16

DNI de l'alumne: 41585158P

Treball tutelat per Lluís Ballester Brage

Departament de Pedagogia i Didàctiques Específiques

S'autoritza la Universitat a incloure aquest treball en el Repositori Institucional per a la seva consulta en accés obert i difusió en línia, amb finalitats exclusivament acadèmiques i d'investigació	Autor		Tutor	
	Sí	No	Sí	No
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Paraules clau del treball:

Menores infractores, Justicia juvenil, Medidas judiciales en medio abierto, Comportamiento antisocial, Buenas prácticas, Educador de medio abierto

ABSTRACT

When a young person commits a foul or a crime of little gravity is immersed in a justice system that enforces judicial measures to correct their behavior. These minors are not only punished according to law, so also receive a socio-educational attention from educators of open regime involved in order to reintegrate young people into society.

Measures in open regime, for his educational character, are resources increasingly used. Thus, this study aims to analyze the good practices carried out by educators of opened regime with the group of young offenders. In the same way, the study also aims to identify weaknesses of interventions, as well as the effects for minors being in contact with the juvenile justice.

To do this, we used three basic sources of information: the first, a documentary literature search, both nationally and internationally, marking the theoretical bases; the second, the result of interviews conducted to the team of opened regime of the Balearic Islands; and the third, the available results of research on the effectiveness of measures in opened regime.

The results show that the measures of opened regime are effective to prevent the recidivism. Likewise, interventions carried out by professionals of opened regime are beneficial to minors because serve as a warning to end criminal careers.

KEY WORDS: *juvenile offenders, juvenile justice, judicial measures of opened regime, antisocial behavior, good practices, educator of opened regime.*

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Fundamentación teórica.....	6
2.1. Medidas judiciales en medio abierto y funciones del Educador Social	12
2.1.1. Visión Internacional.....	15
2.1.2. Orientaciones a nivel Estatal	18
3. Objetivos.....	21
4. Metodología	21
4.1. Muestras	23
4.2. Instrumentos de recogida de datos	24
4.3. Análisis de los datos	25
4.4. Cronograma.....	25
5. Resultados	25
5.1. Entrevistas.....	25
5.1.1. Muestras.	25
5.1.2. Secciones de la entrevista	27
5.2. Revisión Sistemática	54
6. Discusión y Conclusiones	61
7. Referencias Bibliográficas	66
7.1 Referencias bibliográficas generales.....	66
7.2. Referencias bibliográficas específicas de la revisión sistemática	69
8. Anexos	72

1. Introducción

La literatura analizada pone en evidencia que las dificultades del entorno llevan a los menores a cometer infracciones. Desde siempre y con vigencia actual la familia, la escuela, la comunidad y las amistades han favorecido o interferido en la socialización de los menores al ser sus principales agentes socializadores. La mayoría de los problemas de adaptación se solucionan de forma natural pero, en algunos casos, estos menores eligen soluciones desviadas, basándose en los grupos de referencia. Vemos, pues, jóvenes que nunca han conocido otra situación y no tienen los recursos necesarios para cambiar dicha situación o bien no han sabido discernir nunca el bien del mal. Quizá porque no han conocido qué está bien o mal.

Considero muy importante tratar la conducta disruptiva de estos menores desde diferentes perspectivas, para así tener una visión mucho más amplia de la realidad en la que se mueven estos jóvenes, teniendo en cuenta más sus procedencias y no tanto el delito que han cometido únicamente. Cuando hablo de procedencias me refiero al hecho de haberse criado en un ambiente carencial, dónde su principal agente socializador (la familia) no les ha proporcionado la afectividad que se merecen, dónde han vivido situaciones de las que pocas cosas buenas puede aprender, dónde no han tenido un imitador al que seguir, y dónde posiblemente se hayan relacionado con personajes conflictivos.

No obstante, no se debe dejar de lado el delito que han cometido, ya que está penado por la ley y la justicia juvenil debe intervenir. Será necesario, pues, que estos menores infractores cumplan con una serie de medidas que se les serán impuestas de acuerdo con la gravedad del delito y la edad que tengan, teniendo en cuenta que entre los 14 y 15 años las medidas son más leves, a diferencia de los 16 a 18 años, que atienden a medidas más graves. Todas ellas dirigidas a encaminar su rumbo y atender a sus necesidades. Se trabaja, pues, desde el ámbito socioeducativo para conseguir su reinserción y para que puedan conocer alternativas a la conducta disruptiva.

En el presente trabajo tratamos de analizar las buenas prácticas que llevan a cabo los educadores sociales de medio abierto que trabajan atendiendo al cumplimiento de las medidas de régimen abierto que el Juez ha impuesto a los menores por sus infracciones

cometidas. Con ello se pretende averiguar si las intervenciones socioeducativas de los profesionales son efectivas y se consigue que estos menores, que se han criado en un entorno duro y han empezado su carrera delictiva, puedan detenerla a tiempo y evitar la reincidencia. Se trata, pues, que con la ayuda de estos profesionales podamos dar respuesta a lo que para mí hoy es una cuestión sin resolver.

Mi interés por abordar este tema viene de mucho tiempo atrás, al tener contacto con una familia desestructurada con menores que llegaron a empezar su carrera delictiva y pasaron por la justicia juvenil, atendiendo al cumplimiento de toda una serie de medidas. Por ello, al ser un caso que me tocaba desde muy cerca, siempre quise saber más sobre el tema, sobre el trabajo que se hace con ellos y qué beneficios tienen sobre los menores las intervenciones de los profesionales del ámbito socioeducativo.

El porqué de analizar las buenas prácticas en medio abierto surge ante la imposibilidad de analizar las de régimen cerrado o de internamiento debido a toda una serie de cuestiones burocráticas y a la dificultad de acceso a los centros de reforma y a las informaciones o expedientes confidenciales de los menores. Por tanto, ante las dificultades por abarcarlo todo de una forma tan amplia (aunque me parece un tema muy interesante y que no descarto de cara a un futuro), el trabajo va dirigido únicamente al trabajo socioeducativo que se lleva a cabo con ellos una vez que han entrado en contacto con la justicia juvenil y van a cumplir con medidas de régimen abierto.

2. Fundamentación teórica

Cabe señalar la importancia de la definición de delito, que según Luzón (2014) proviene del vocablo “delinquere” cuyo significado es apartarse del buen camino, es decir, alejarse del camino señalado por la ley. El artículo 10 del Código Penal, señala Luzón (2014) establece como delito todas aquellas acciones u omisiones dolorosas o imprudentes penadas por la ley.

Con esta definición anterior, es interesante hacer referencia a la definición que dan Caro & Carreño (2012) a los menores infractores. Estas autoras hablan de jóvenes de entre 14 y 18 años que han cometido un delito tipificado en el marco de responsabilidad penal juvenil.

Tomando en consideración las aportaciones de García (2012), el delito es considerado un fenómeno policausal, es decir, son varios los motivos que se encuentran relacionados para que uno de ellos se origine. Así lo dirá también Luzón (2014), quién expone que en el comportamiento infractor se combinan factores biológicos, psicológicos y sociales que por sí solos no explican la criminalidad en el menor sino que van asociados a otros factores, los cuales se entremezclan y se combinan dando lugar a conductas delictivas o antisociales.

El delincuente tiene dentro de sí y a su alrededor, por tanto, una serie de influencias determinantes que le incitan a delinquir, entre las que se encuentran *“el ambiente social en que vive, familia, herencia, nivel cultural, situación laboral, factor socioeconómico, habitación y vicios, entre otras”* (García, 2012). Así lo corrobora Montero (2009) cuando nos expone algunas de las causas que llevan al menor a delinquir, aludiendo a *“la pertenencia del menor en familias desestructuradas; la marginación socioeconómica o la pobreza; el absentismo o el fracaso escolar; el desempleo; el consumo de drogas y sustancias tóxicas; los trastornos de personalidad y comportamiento; y la insuficiencia en la enseñanza”*.

Neale & Ladlow (2015) nos hablan de las condiciones económicas y estructurales, de los entornos locales, de la presión del grupo de pares, de la familia y de las relaciones interpersonales como factores que influyen en el proceso de la delincuencia.

Normalmente, apuntan Neale & Ladlow (2015), los jóvenes susceptibles al comportamiento delictivo suelen provenir de entornos desfavorecidos, tienen experiencias de pobreza en la familia, relaciones volátiles y poco estables, algunos problemas de salud mental y, sobretodo, falta de apoyo social y bajo nivel de instrucción (padres irresponsables y propensos a involucrarse en comportamientos de riesgo). De este modo, los padres son percibidos como un riesgo para los hijos en lugar de ser un recurso de apoyo.

A todas estas causas señaladas, Álvarez & Núñez-Cortés (2012) añaden otras que también contribuyen a la delincuencia juvenil. Entre ellas nombramos *“el descenso en el grado de competencia emocional, problemas de atención, ansiedad y depresión, o agresividad, falta de atención y de dedicación al menor, menores no acompañados, marginalidad, ausencia de responsabilidades del menor y excesiva permisividad de conductas desviadas”*.

No son pocos los autores que nos hablan de los factores que influyen en la construcción de la carrera delictiva de los jóvenes. Algunas aportaciones interesantes son la de Redondo, Martínez & Pueyo (2011) ya que aluden a la teoría del aprendizaje social, entre otras muchas teorías existentes, para explicar la interacción entre los factores emocionales, conductuales y cognitivos, que son los que constituyen una de las explicaciones más completas acerca de cómo se inician y mantienen las carreras delictivas en los menores. Esta teoría explica que el comportamiento delictivo y antisocial se aprende a partir de cuatro mecanismos que se relacionan entre sí. En primer lugar, la asociación diferencial de un individuo, es decir, su vinculación con personas que muestran hábitos y actitudes delictivas. En segundo lugar, la entrada en contacto de influencia con definiciones favorables al comportamiento antisocial y la adquisición de definiciones prodelictivas por parte del menor. En tercer lugar, el reforzamiento diferencial de las definiciones, las conductas y los hábitos delictivos adquiridos mediante recompensas (sociales y materiales; beneficios del delito) o a través de la autogratificación u autoreforzamiento. Y por último y no por ello menos importante, la imitación de las conductas de modelos delictivos (Redondo, Martínez & Pueyo, 2011).

No obstante, un estudio llevado a cabo por Quicios & Lebrero (2012) manifiesta que estos menores infractores pertenecen a todos los estratos socioeducativos, es decir, defiende que no es cierto que la rudeza de la vida socio-familiar de los menores menos favorecidos facilite la inclinación a la delincuencia, sino que lo que facilita el acceso a ella es la desigualdad social que rodea la vida del menor.

Vemos pues que no hay una sola causa determinante para la delincuencia juvenil, sino una suma de factores (Álvarez & Núñez-Cortés, 2012). Para determinar qué factores han tenido una mayor o menor incidencia en el joven infractor, *“es necesario analizar el proceso de socialización, y el por qué de esa falta de aprendizaje del joven respecto de las normas y valores de la comunidad”* (Álvarez & Núñez-Cortés, 2012).

En relación a la aportación anterior, García (2012) señala la influencia de una familia desequilibrada emocionalmente y psicológicamente en relación al delito de los menores. Cerón (2013) explica que de los numerosos cambios que está experimentando la estructura familiar, la separación y/o el divorcio de los progenitores parecen ser los que más se relacionan con las actividades delictivas y las conductas antisociales de los

adolescentes. Algunos de los aspectos que mayor influencia tienen en la génesis de la conducta delictiva, expone García (2012), tienen que ver con la falta de armonía en el hogar y entre los integrantes de la familia, una supervisión familiar con disciplina severa así como también el desinterés hacia la educación del niño y la presencia de violencia intrafamiliar.

Veamos a continuación de forma desglosada los principales factores de riesgo que conllevan a la aparición temprana de la delincuencia (Palmou, 2015):

-Factores Individuales: baja inteligencia, conducta antisocial infantil, bajo rendimiento escolar, impulsividad, hiperactividad...

-Factores Familiares: disciplina dura o inconsistente, pobre supervisión de los padres, violencia, actitudes frías hacia los hijos, conflictos entre los cónyuges, baja implicación en la educación de los hijos, familias desestructuradas, hermanos delincuentes...

-Factores Socioeconómicos: tamaño de la familia, ingresos bajos...

-Factores entre iguales: amistades delincuentes, rechazo de los compañeros, baja popularidad...

-Factores escolares: elevado índice de delincuencia en la escuela

-Factores de barrio: barrios degradados, con alta criminalidad.

“Las características estructurales de los países, especialmente los indicadores de la pobreza y la desigualdad racial de clase baja, son importantes para explicar las variaciones en el procesamiento de la justicia de menores (Sampson & Laub, 1993)”.

Kenny (2012) parte de la idea que un paso importante en el proceso de ayudar a los delincuentes a desistir de la delincuencia es identificar los factores asociados a las infracciones, lo que se conoce como necesidades criminógenas. Entre ellas encontramos: historial de comportamiento antisocial, patrón de personalidad antisocial, cognición antisocial, iguales antisociales, situación familiar, la no asistencia al colegio o al trabajo, la mala utilización del tiempo libre y el abuso de sustancias.

Una detección resuelta de estos factores de riesgo favorecerá el abordaje posterior, que puede ubicarse dentro de determinadas medidas judiciales, como son las tareas socioeducativas (curso de habilidades sociales, por ejemplo) (Becerra, 2008).

En definitiva, todo ello se traduce, como bien señala García (2012) en que *“el resultado de vivir en ambientes y entornos con inadecuadas circunstancias físicas, sociales y culturales, generalmente se traduce en la producción de delincuentes de todo tipo de nivel”*.

Si analizamos el perfil de los menores infractores, éste ha ido variando, con lo cual actualmente ya no sólo nos enfrentamos al consumo de drogas, tribus urbanas, violencia escolar o intrafamiliar, sino que aparecen nuevos fenómenos entre los que se encuentran, por lo que afirma el Consejo Económico y Social Europeo (Montero, 2009):

La delincuencia organizada, las pandillas juveniles, el vandalismo callejero, la violencia en el deporte, el matonismo en las escuelas, la violencia ejercida sobre los padres, las conductas xenófobas y de grupos extremistas, la asociación entre nuevas formas de delincuencia e inmigración y la drogadicción.

Haciendo referencia a la cita que acabamos de exponer, Becerra (2008) habla de la tendencia del menor con perfil delincucional de mostrar unos componentes característicos como son la baja autoestima, la escasa o nula empatía, la dureza emocional, escasos valores éticos, rechazo a la autoridad, poca tolerancia a la frustración, pensamientos distorsionados, etc.

Sampson & Laub (1993) defienden que las clases bajas son más propensas a ser percibidas como ofensivas y amenazantes. Por tanto, en consecuencia, estas poblaciones están sujetas a mayor control social por parte del sistema de justicia juvenil.

Hasta ahora, el sistema de justicia de menores se ha pasado por alto en gran medida en las cuentas teóricas de los sistemas formales de control social a nivel macro. El contexto estructural a nivel macro, explican Sampson & Laub (1993) es un elemento importante en la comprensión de los patrones locales de procesamiento de la justicia de menores.

Las formas que tiene la ley de abordar estos casos de menores que la han infringido por haber entrado en contacto con las conductas delictivas es la justicia juvenil. Ésta presenta una serie de rasgos que la diferencia de la de los adultos. En consonancia con

la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores en España, la finalidad de la justicia juvenil es lograr la integración social de los menores infractores atendiendo también, siempre que sea necesario, al daño causado y al interés de las víctimas (Redondo, Martínez & Pueyo, 2011).

Dirá Tejedor (2001) que cuando un menor de 14 a 18 años ha cometido un delito sancionado por la ley penal se le aplica una medida educativa que va acorde con sus aspectos personales, familiares y sociales. Todo esto siempre bajo los principios de *“Interés Superior del menor, de Oportunidad, de Proporcionalidad y de Responsabilización de los actos cometidos”* (Tejedor, 2001).

Los jueces de menores, por tanto, imponen una serie de medidas, dependiendo del grado de infracción cometida por el menor y de la edad del mismo. Así lo manifiestan Redondo, Martínez & Pueyo (2011): internamiento en régimen cerrado, semi-abierto u abierto; internamiento terapéutico en régimen cerrado, semi-abierto u abierto; tratamiento ambulatorio; asistencia a un centro de día; permanencia en fin de semana; libertad vigilada; prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez; convivencia con otra persona, familia o grupo educativo; prestaciones en beneficio de la comunidad; realización de tareas socioeducativas; amonestación; o privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor o el derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.

Es competencia de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores, afirma García (2010), realizar una valoración de los aspectos que rodean al menor. El objetivo de estos equipos multidisciplinarios (psicólogos, educadores y trabajadores sociales) va dirigido a la reinserción y a la reeducación del menor infractor. Por lo tanto, *“su función principal es realizar una intervención socioeducativa y de asesoramiento al Juez y al Fiscal de menores sobre qué medida judicial es la que más se adecua a las características del menor y a sus necesidades”* (García, 2010).

Después de haber analizado las causas que llevan a los menores a cometer infracciones y de haber expuesto las medidas que se les imponen, no podemos olvidar que hay algunos expertos que nos hablan de la persistencia de la delincuencia o del riesgo de estos menores de reincidir.

Palmou (2015), investigó la relación entre la aparición temprana del comportamiento antisocial y la persistencia de la delincuencia. Señaló, de esa forma, que los menores que empiezan su carrera delictiva a una edad temprana corren un riesgo significativo de reincidir. El experto apunta que estos delincuentes de temprana edad tienden a seguir una secuencia de desarrollo ordenado, es decir, comienzan con formas leves de actos antisociales, pasando por una detención temprana primero por un delito y luego por delincuencia juvenil crónica y, cuando son adultos, se vuelven reincidentes. Evidenció, además, que los menores que han sido detenidos antes de los 15 años tienen un mayor riesgo de convertirse en delincuentes crónicos (Palmou, 2015).

Siguiendo en la línea de qué pasa con estos menores una vez terminan el cumplimiento de la medida que se les ha impuesto, Álvarez & Núñez-Cortés (2012) exponen que si los padres no tienen interés sobre las formas de vida y actividades de los hijos, éstos se vuelven reincidentes. García (2012), en esta línea habla de la relación entre un ambiente socio-económico desequilibrado y la reincidencia. Afirma que la reincidencia va de la mano, pues, de la pobreza.

La probabilidad de reincidencia es menor en los casos en que la familia se configura como un factor de protección de especial importancia mostrando adecuados niveles de colaboración y de apoyo al menor (tanto durante como después del proceso) (Bravo, Sierra & del Valle, 2009). El reforzamiento de la familia y la escuela como factores de socialización primarios son, pues, primordiales para evitar la prolongación de las conductas disruptivas. De ser así, manifiestan Álvarez & Núñez-Cortés (2012) podrán contribuir notablemente a la reeducación y la reinserción de estos jóvenes.

2.1. Medidas judiciales en medio abierto y funciones del Educador Social

Pasamos ahora a hablar específicamente de todo lo que a medio abierto hace referencia. Por esto, siguiendo a Blasco & Almirall (2012), definimos el concepto de medio abierto, que según estos autores hace referencia a las medidas judiciales que se ejecutan en el propio entorno familiar y social del menor. Contempla un conjunto diverso de acciones que tienen como objetivo incidir en la socialización, mediante una intervención individual en el propio entorno combinando la acción educativa (i/o terapéutica) con el control derivado de la ejecución de la medida que ha impuesto el Juez de Menores.

La ejecución de las medidas impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y de reforma de menores de las CCAA, bajo el control de un Juez (Muñoz &

Gelabert, 2012). Dirá Legaz (2008) que en el sistema de reforma juvenil no se agota en el medio cerrado, sino que se debe complementar con las llamadas medidas de medio abierto; medidas alternativas que se cumplen en el seno de la comunidad.

En esta línea, Blasco & Almirall (2012) añaden que las medidas de medio abierto incluyen un amplio abanico de posibilidades entre las cuales encontramos la libertad vigilada, las tareas socioeducativas, las prestaciones en beneficio a la comunidad, la asistencia a centros de día, el tratamiento terapéutico ambulatorio y la permanencia en domicilio en fin de semana. Una vez impuestas las medidas, estas se materializan con el PEI (Programa Educativo Individualizado) de ejecución de la medida. En este programa se definen los objetivos que se pretenden conseguir, además de las actuaciones precisas y los indicadores necesarios para evaluar dicho programa. Todas las actuaciones es imprescindible que se personalicen a las circunstancias sociales y personales de cada menor (Blasco & Almirall, 2012).

Más aportaciones de Blasco & Almirall (2012) manifiestan, pues, que cada medida está definida por un programa de actuación adaptado a la particularidad de cada situación y de cada caso. Esto es así ya que existen medidas que permiten actuar a largo plazo y otras que no dan margen para una intervención intensiva. Las primeras serían la libertad vigilada y las segundas, las prestaciones en beneficio a la comunidad, por ejemplo.

Otros autores como Haba (2012) nos hablan del abordaje de estas medidas desde las áreas de la educación y la formación social. Con esto, el profesional de la Educación Social se convierte en el idóneo para crear intersecciones entre la justicia juvenil, las políticas sociales y la pedagogía.

De acuerdo con este autor anterior, Muñoz & Gelabert (2012) explican que el Educador de Medio Abierto es el encargado de ejecutar todas las medidas judiciales en éste ámbito. Por tanto, el EMA (Muñoz & Gelabert, 2012):

...realiza el seguimiento del menor en su medio natural con el objetivo de facilitar su proceso socializador y madurativo, atendiendo especialmente a su proceso evolutivo individual, mediante el apoyo necesario en la superación de las dificultades y la mejora de las condiciones personales, familiares sociales.

Así, pues, los menores que van a cumplir medidas en medio abierto seguirán viviendo, dirá Benedí (2014), en su medio social y seguirán participando en las mismas relaciones interpersonales y actividades de forma plena así como antes de estar sujetos al cumplimiento de una medida judicial. Es por esto que los educadores de medio abierto van a tener en cuenta todos los elementos del entorno y la influencia del mismo sobre los menores durante el proceso de ejecución de la medida.

Madrazo (2011) expone que el sistema de justicia juvenil se enfrenta a un reto difícil en lo que a prestación de servicios a los adolescentes infractores hace referencia, ya que se tienen que equilibrar las preocupaciones de seguridad de la comunidad junto con la esperanza de éxito de las intervenciones.

Blasco & Almirall (2012) explican que el EMA es el encargado de elaborar el PEI. Es el referente para el menor y su familia y el responsable de hacer el seguimiento tanto del proceso del menor como de la evolución de la ejecución de la medida, además de encargarse de informar sobre ello al Juzgado de Menores.

La intervención sobre el contexto familiar y comunitario del menor durante la ejecución de la medida impuesta como factor asociado a una adecuada integración psicosocial del menor, manifiestan Bravo, Sierra & del Valle (2009), debería ser uno de los aspectos a potenciar. De no ser así, las intervenciones podrían tener unos efectos muy limitados. Por eso, es muy importante tenerlo en cuenta especialmente para incidir en las habilidades y comportamientos de los jóvenes infractores.

A todo esto añadimos que con la intervención se pretende que el menor aprenda a aprender y a reflexionar sobre su vida de forma creativa, así como también aprenda a cultivar sus capacidades personales. En este sentido, se hacen esfuerzos por parte de los profesionales del ámbito socioeducativo para que el menor aprenda a ser. Y, como bien hemos ido comentando, dicha intervención se realiza en el medio social del menor con la finalidad de que normalice su vida (Benedí, 2014).

Vemos, entonces, que el reto del Educador de Medio Abierto es conjugar la parte educativa con la parte de responsabilidad (la sanción) en un contexto, dirá Haba (2012), de medio abierto dónde la tutela o guarda la tienen los padres y dónde se reside en su barrio o ciudad.

Después de todo lo que acabamos de analizar, resulta muy interesante hacer hincapié en un estudio¹ realizado con la intención de evaluar la efectividad de la ley de responsabilidad penal del menor (Bravo, Sierra & del Valle, 2009). El presente estudio, pues, manifiesta que, tras el análisis de diversas trayectorias, las medidas judiciales más aplicadas son las prestaciones en beneficio a la comunidad, las tareas socioeducativas y la libertad vigilada. Tan solo la quinta parte de las medidas son privativas de libertad, reduciéndose el porcentaje si hablamos sólo de medidas de internamiento. Por tanto, los investigadores deducen una clara tendencia a favor de la aplicación de medidas de medio abierto (Bravo, Sierra & del Valle, 2009). Los resultados de dicho estudio resaltan que los menores cuya carrera delictiva es de menor gravedad, atienden a medidas más leves que son ejecutadas en medio abierto y se observa, además, una evolución positiva en lo referente a la reincidencia ya que suelen alcanzar los objetivos de la intervención. Siguiendo con los resultados, en cambio, los menores con medidas más graves, presentan elevadas tasas de reincidencia (Bravo, Sierra & del Valle, 2009).

2.1.1. Visión Internacional

Hay acuerdos a nivel internacional que tratan sobre las diferentes medidas que se imponen a los menores que han cometido faltas o delitos. De acuerdo con De la Rosa (2010), los pronunciamientos internacionales parten de la necesidad de respetar *“el principio de proporcionalidad, de tener en cuenta el interés del menor y de arbitrar medidas en el ámbito de la justicia juvenil alternativas a la privación de libertad, de forma que ésta se utilice solo de forma excepcional”*.

De la misma manera, es una necesidad a nivel internacional impuesta por la finalidad del Derecho Penal de Menores, la flexibilidad en las reglas para la determinación de las medidas (De la Rosa, 2010).

“Un objetivo clave de la ley es asegurar una exitosa intervención de rehabilitación basada en la educación en todos los casos y facilitar el establecimiento de un nivel de

¹ Cabe tener en cuenta que se trata de un estudio específico y que los datos que en él se extraen no son a nivel general, sino más bien hacen referencia a una comunidad autónoma específicamente. No obstante, es importante ya que en este estudio se detallan elementos importantes referentes a las medidas judiciales de medio abierto con menores infractores.

estabilidad social en la vida de los menores condenados” (Morente, Barroso, Davison & Green).

Sumado a todo ello, los textos internacionales también parten de una necesidad esencial: *“cualquier medida que se adopte debe perseguir la reeducación y la resocialización del menor”* (De la Rosa, 2010).

Varios autores, tras el análisis de instrumentos internacionales, coinciden en un aspecto importante. Se trata, según De la Rosa (2010) y De la Cuesta & Blanco (2010), de resaltar la necesidad de aplicar de forma restrictiva las medidas relativas a la privación de libertad a los menores (aplicarlas en última instancia cuando otras medidas sean ineficaces) y aplicar, así, medidas alternativas de carácter pedagógico. Estas medidas son aplicadas por los jueces en función de la gravedad del delito, la edad y la personalidad de los menores así como su madurez (De la Cuesta & Blanco, 2010).

La formulación de la normativa relativa a las orientaciones para el tratamiento de la delincuencia juvenil, exponen De la Cuesta & Blanco (2010), deben partir necesariamente de las que se adoptan en el marco de las Naciones Unidas.

De este modo, a continuación se presentan algunas directrices, recomendaciones y reglas de la ONU sobre la justicia juvenil:

De las Reglas de Beijing de 1985 para la administración de la justicia de menores destacamos la importancia que se da a la adopción de medidas que permitan promover el bienestar del menor y darle un tratamiento efectivo. Estas medidas son las que permiten movilizar plenamente todos los recursos disponibles, incluida la familia, voluntarios y otros agentes de la comunidad, así como también las escuelas y otras instituciones comunitarias (Asamblea General de la ONU, 2011a).

En cuanto a las recomendaciones del Comité de Ministros de 1987, destacamos que todas las medidas adoptadas respecto a los menores deben tener un carácter educativo, con lo cual, el sistema penal de menores debe seguir caracterizándose por su objetivo de inserción social y educación y debe suprimir el internamiento de los menores siempre que sea posible (Comité de Ministros de los Estados Miembros, 2011). De ahí también podemos remarcar que las intervenciones en medio abierto con menores deben

realizarse en su medio natural de vida, respetar su derecho a la educación y su personalidad y favorecer el desarrollo integral de los jóvenes.

Además de todo ello, se estableció una atención particular a las medidas que implican una vigilancia, a las que tienden a mejorar las aptitudes sociales de los menores por medio de una acción educativa intensiva, a las que implican reparación del daño causado, a las que prevén un trabajo para la comunidad y a las finalidades educativas (Comité de Ministros de los Estados Miembros, 2011). En definitiva, a todas las medidas que a día de hoy se conocen como no privativas de libertad.

En esta línea, en 1990 se establecieron las Reglas de Tokyo sobre las medidas no privativas de libertad, de las cuales destacamos un apartado interesante: el sistema de justicia penal juvenil establecerá un amplio abanico de medidas de medio abierto a fin de asegurar una mayor flexibilidad, compatibles con el tipo y la gravedad del delito cometido, la personalidad y los antecedentes del menor y evitará la aplicación innecesaria del internamiento (Asamblea General de la ONU, 2011b).

En las directrices de Riad en 1990, la Asamblea General de la ONU (2011c) establece la importancia de la creación de oportunidades educativas para atender a la pluralidad de necesidades de los menores y servir de marco de referencia para velar por el desarrollo integral de todos los menores, particularmente de aquellos que están en situaciones de riesgo social.

Finalmente, de las Reglas de la Habana para la protección de los menores privados de libertad propuestas en 1990 por parte de la Asamblea General de la ONU (2011d) destacamos, y de acuerdo con otros autores citados anteriormente, que la privación de la libertad de los menores se deberá decidir como último recurso, limitarse a casos excepcionales y por el período mínimo necesario.

Por último, citamos una de las Reglas de la Habana (Asamblea General de la ONU, 2011):

Las autoridades competentes procurarán sensibilizar constantemente al público sobre el hecho de que el cuidado de los menores detenidos y su preparación para su reintegración en la sociedad constituyen un servicio social de gran importancia y, a tal efecto, se deberá adoptar medidas

eficaces para fomentar los contactos abiertos entre los menores y la comunidad local.

A nivel internacional, pues, la justicia juvenil se basa en todas las recomendaciones y directrices citadas.

2.1.2. Orientaciones a nivel Estatal

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (Ley del Menor 5/2000) se convirtió en un intento claro y definido para dar respuesta a la delincuencia juvenil tomando en consideración el enfoque de bienestar de los niños y adolescentes en situación de riesgo social (Morente, F., Barroso, I., Davison, C. & Green, G., 2013).

No podemos dejar de lado las actuaciones a nivel estatal en cuanto a la atención de los menores. En la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013) se recogen las aportaciones del II Plan Estratégico Nacional de la Infancia y la Adolescencia (PENIA II), cuyo objetivo fundamental es avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades de los menores en España. Con esto, se pretende abordar la atención a la infancia y adolescencia de manera transversal y multidisciplinar. Esto se consigue mediante la cooperación y coordinación efectiva, eficiente y eficaz de los agentes implicados para garantizar y defender sus derechos (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013).

En dicho plan queda recogida la importancia de promover la máxima satisfacción de las necesidades básicas de los menores así como de garantizar sus derechos para su bienestar en el ambiente sociocultural en el cual se desarrollan sus capacidades (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013).

La Ley Orgánica 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (artículo 14) manifiesta que las autoridades y los servicios públicos tienen la obligación de prestar una atención inmediata al menor, de actuar en su ámbito de competencias si corresponde o de dar traslado al órgano competente y poner en conocimiento los hechos a la Entidad Pública y del Ministerio fiscal.

Citamos una de las principales filosofías del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia: *“Invertir en la infancia y la adolescencia es fundamental para romper el círculo de la pobreza y reducir las desigualdades existentes en una sociedad”* (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013).

Es interesante mencionar los principios básicos sobre los cuales se sustenta el PENIA II (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013):

- Interés superior del menor: todas las medidas que adopten los poderes públicos y las instituciones privadas atenderán a este principio. Esto se relaciona con la protección y el cuidado de los menores para asegurar su bienestar. Es por esto que se deben aplicar las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- No discriminación: no distinciones por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen posición económica, discapacidad, o cualquier otra condición de los menores. Así se promueve el principio de igualdad y equidad.
- Derecho a la vida y al desarrollo: se debe asegurar que los jóvenes satisfagan sus necesidades más básicas (alimentación, higiene, vivienda, educación, etc.) en los contextos en los cuales interactúan sin que existan impedimentos de ningún tipo.
- Derecho a la educación (educación en deberes, en derechos y en responsabilidades): incluye minimizar el fracaso escolar. Se requiere el desarrollo de herramientas inclusivas en los casos dónde se esté en una situación de riesgo de exclusión educativa.
- Principio de participación: propiciar desde las primeras etapas de la vida un papel activo del menor en los distintos contextos en los cuales transcurre su vida.

Cabe mencionar que desde las administraciones se está haciendo un gran esfuerzo para atender a las necesidades de estos menores de edad de la manera más completa posible (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013). Además, se destaca el importante trabajo realizado por el Observatorio de la Infancia a nivel estatal.

En lo que a medidas de medio abierto se refiere, la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013), en uno de los objetivos marcados en el PENIA II recoge la importancia de proponer a las administraciones nuevas pautas de intervención con menores con dificultades conductuales para limitar el internamiento a situaciones

excepcionales, de manera que éstas se enfoquen en propio entorno familiar y social del menor.

Siguiendo con las aportaciones recogidas en el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013) expone que desde que se aprobó la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, ha evolucionado de manera notable la intervención con los adolescentes sujetos a medidas judiciales. Comenta la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013) que el objetivo de las medidas impuestas sobre los menores es favorecer al máximo la reeducación y la reinserción de los jóvenes en su medio social de origen. Es por este motivo que se apuesta fuerte por las intervenciones en medio abierto (medio social de origen y dónde se generan y mantienen las conductas disruptivas de los jóvenes). Destacamos unos datos que aparecen en dicho Plan respecto al número de medidas ejecutadas en 2010 por los menores infractores: total 30.878 medidas, 5.805 de las cuales fueron de internamiento, 12.6868 de libertad vigilada, 4.949 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 3.344 de tareas socioeducativas y 1.389 de permanencia de fin de semana.

La Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013) defiende, pues, el cumplimiento de medidas en medio abierto llevadas a cabo en el propio contexto dónde se han producido las infracciones, con el fin de resolver las situaciones conflictivas de la forma más educativa posible.

Para terminar con las aportaciones de la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia (2013), en el PENIA II se recoge el siguiente fragmento relativo a las medidas alternativas al internamiento (Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia, 2013):

Favorecer el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores de edad infractores alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y continuar la capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas como, por ejemplo, la convivencia en grupo familiar o educativo, medida sancionadora-educativa, no privativa de libertad que se está revelando de gran eficacia en la intervención sobre menores de edad condenados por maltrato a sus ascendientes.

Se resalta, entonces, a nivel estatal, la promoción de las medidas judiciales alternativas al internamiento como forma de intervención con los menores infractores.

3. Objetivos

Los objetivos de este estudio se han reducido en función de las posibilidades reales para desarrollar el análisis, con el fin de llevar a cabo una metodología coherente, basada en datos contrastados y entrevistas. Encontramos, pues, tres objetivos generales, el primero de los cuales se encuentra dividido en dos objetivos específicos.

Objetivo General 1: Identificar las buenas prácticas del educador social que interviene en la aplicación de medidas judiciales en medio abierto.

Objetivo Específico 1: Conocer las buenas prácticas que estos profesionales llevan a cabo con los menores infractores en el marco de las medidas judiciales en medio abierto.

Objetivo Específico 2: Identificar las malas prácticas en medio abierto así como el motivo de las mismas.

Objetivo General 2: Conocer las alternativas educativas que ofrecen los profesionales para la reinserción de los jóvenes con medidas judiciales en medio abierto.

Objetivo General 3: Conocer el impacto que tiene sobre los menores infractores el paso por el sistema judicial.

4. Metodología

Para responder a los objetivos de este estudio se ha optado por una metodología cualitativa dado que se trata de una investigación exploratoria. Las técnicas cualitativas son un conjunto de procedimientos para obtener datos a partir de las palabras habladas o escritas, o de la observación de la conducta de las personas y los grupos sociales. No obstante, no podemos renunciar a la metodología cuantitativa, dado que se podrían analizar datos a partir de los documentos citados.

Si quisiéramos realizar un estudio más específico, trataríamos de analizar expedientes de los adolescentes para poder identificar el impacto que tiene sobre los mismos el paso por el sistema judicial, los factores de riesgo relacionados a cada situación, etc. No

obstante, al tratarse de un trabajo de fin de grado, nos hemos centrado únicamente en los procedimientos que detallamos a continuación.

Los procedimientos seleccionados con el objetivo de desarrollar el estudio han sido los siguientes:

- a) Fundamentos conceptuales y estructuración del debate: selección y revisión de la bibliografía internacional y española especializada sobre las medidas en medio abierto aplicadas sobre los jóvenes infractores, incluyendo artículos científicos, libros, capítulos de libro y conferencias internacionales, priorizando el período correspondiente a los seis últimos años (aunque se dan algunas excepciones).
- b) Entrevistas semiestructuradas (con un guión flexible y abierto) a profesionales de la educación social que intervienen en diferentes momentos y ámbitos con los menores que cumplen con medidas judiciales en medio abierto (EMA). Las entrevistas tienen como finalidad completar y matizar la información recogida con los documentos y, a la vez, obtener información que ofrezca una visión global de los elementos analizados en el estudio. A través de esta técnica se busca comprender como las personas ven y viven su realidad y como la interpretan y explican. Además de explorar las percepciones, emociones, actitudes y actuaciones de los profesionales de este ámbito. Las entrevistas son utilizadas, especialmente, para conocer las buenas prácticas así como los obstáculos y dificultades a los que se enfrentan los EMA (y con los apoyos que cuentan para superarlos).
- c) Investigaciones y evidencias sobre las intervenciones socioeducativas en medio abierto: revisión sistemática o análisis de contenido a partir de la búsqueda documental (artículos, tesis, informes, memorias de servicios...) sobre las medidas de justicia juvenil no privativas de libertad y sobre las buenas prácticas de los EMA. Se tomaron como referencia los últimos tres años (2013-2015) dada la agudización de dificultades de las familias y de los adolescentes en este último período de crisis.

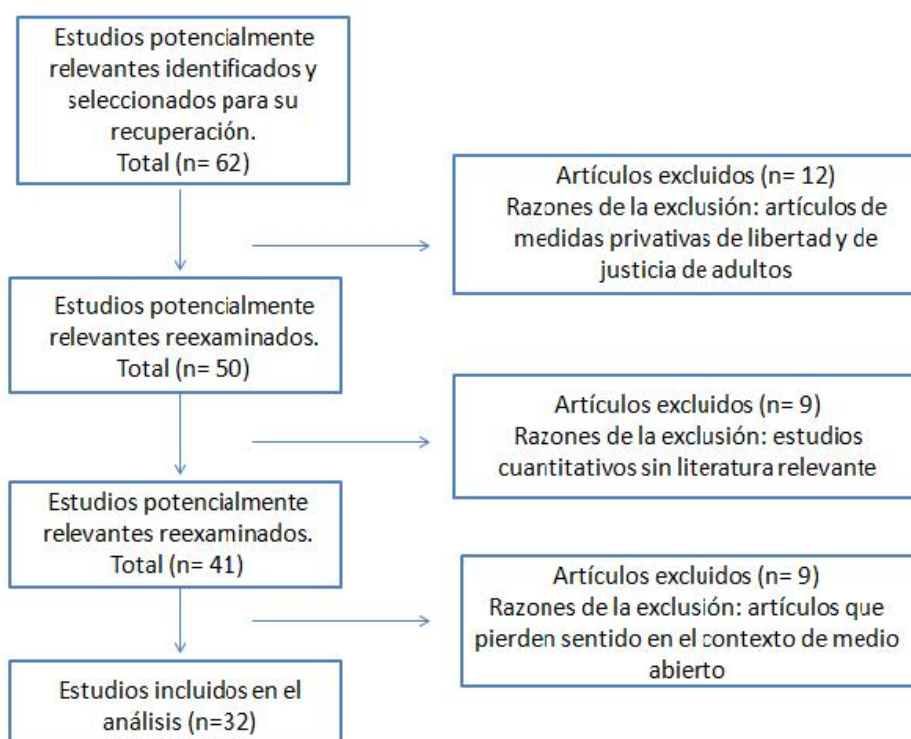
El trabajo empírico se llevó a cabo en Mallorca durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2016 y se tomaron como referencias fundamentales entrevistas semiestructuradas con profesionales de intervención directa en medio abierto

(educadores sociales; educadores de medio abierto). Para obtener más validez de la información se llevó a cabo un análisis de estudios y búsquedas de documentos (revisión sistemática) que contemplan las percepciones de los profesionales sobre las medidas judiciales en medio abierto de los menores infractores.

En cuanto al proceso del trabajo de campo se puede decir que se constituyó una primera etapa de establecimiento de contactos para garantizar la participación de los profesionales. Posteriormente, todo el trabajo de campo tuvo lugar durante los meses de marzo, abril y mediados de mayo. Todo el material se gravó y transcribió intentando conservar, en la medida de lo posible, toda la riqueza: lapsus, titubeos, silencios, pausas o interrupciones.

4.1. Muestras

1. Muestra de documentos: documentos oficiales de los servicios y revisión documental a partir de las bases de datos (ERIC, Dialnet...).



Fuente: Elaboración Propia

2. Muestra estructural de profesionales: educadores sociales dedicados a medio abierto en las Islas Baleares. Del total de 30 profesionales, se han seleccionado 12 profesionales, entre los cuales se ha procurado que sean tanto educadores

como educadoras. En cuanto al criterio de selección, este se ha definido en cuanto a los años de experiencia en su trayectoria profesional.

Cabe mencionar que, inicialmente, se seleccionaron 12 profesionales y, tomando en consideración la imposibilidad de toma de contacto con uno de ellos, la muestra real se ha mantenido con 11 profesionales.

Cuadro resumen	Educadores	Educadoras
Experiencia < 10 años	0	4
Experiencia >= 10 años	4	3

Se ha elaborado un código para citar a los profesionales en el apartado de resultados, para mantener así su anonimato:

- Profesional 1: Mujer Educadora Social (MES,1)
- Profesional 2: Hombre Pedagogo (HPED,2)
- Profesional 3: Hombre Trabajador Social (HTS,3)
- Profesional 4: Hombre Pedagogo (HPED, 4)
- Profesional 5: Mujer Educadora Social (MES, 5)
- Profesional 6: Mujer Educadora Social (MES, 6)
- Profesional 7: Mujer Trabajadora Social (MTS, 7)
- Profesional 8: Mujer Educadora Social (MES, 8)
- Profesional 9: Mujer Educadora Social (MES, 9)
- Profesional 10: Hombre Trabajador Social (HTS, 10)
- Profesional 11: Mujer Educadora Social (MES, 11)

4.2. Instrumentos de recogida de datos

1. Ficha de transcripción de documentos.
2. Guión de la entrevista a profesionales (*véase Anexo 1*). Se ha elaborado a partir de consultas previas a diversos expertos en el tema, así como a partir de la revisión de la bibliografía citada. El guión consta de tres partes, la primera dedicada a la identificación de profesional (dónde se ha tenido en cuenta la edad de los mismos, su trayectoria y experiencia laboral,...), la segunda a la identificación de la experiencia profesional en relación a las medidas (así como las características de las mismas), la tercera sobre opinión, percepción de eficacia y propuestas sobre las medidas en medio abierto.

4.3. Análisis de los datos

Dado que se trata de un estudio exploratorio, especialmente basado en metodología cualitativa, se ha utilizado en programa NVIVO 11 para Windows 7. Con dicho programa se han identificado las categorías más destacadas de las opciones de respuesta aportadas por los profesionales.

4.4. Cronograma

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Búsqueda de literatura	Entrevistas	Revisión Sistemática	Resultados	Conclusiones y entrega

5. Resultados

A continuación se detallan los resultados extraídos del análisis, tanto de las entrevistas realizadas a los educadores y educadoras de medio abierto como de la revisión sistemática de documentos. En cada uno de los apartados se encuentran detallados los aspectos más interesantes de dicho análisis. En el caso de las entrevistas, los resultados proceden del programa NVIVO 11 para Windows 7.

5.1. Entrevistas

5.1.1. Muestras.

Inicialmente estaba previsto trabajar con 12 profesionales de medio abierto. Al no poder contar con uno de los educadores, la muestra real se redujo a 11 profesionales. A continuación se analizan las muestras con más detalle.

Se ha considerado importante modificar el criterio de selección previamente descrito en el apartado de metodología. Se ha mantenido el criterio de que los entrevistados fueran tanto educadores como educadoras, aunque se ha detallado más el criterio de los años de experiencia en medio abierto.

Respecto a la tabla 1, en ella encontramos la relación entre sexo y experiencia. Se aprecia que los hombres llevan más años que las mujeres trabajando en este campo, ya que se puede visualizar que 4 de ellas hace menos de 10 años que está trabajando en el ámbito de medio abierto.

Tabla 1: Experiencia y Sexo			
	10 o menos	Más de 10 y hasta 20	Más de 20
Hombres	0	1	3
Mujeres	4	3	0

Es importante analizar la tabla 2 ya que en ella se aprecia que la profesión con los años se ha ido feminizando. Vemos que todos los hombres tienen más de 50 años, lo que nos lleva a pensar que antiguamente la educación social era una profesión más característica de los hombres y no tanto de las mujeres. Las mujeres entrevistadas, todas ellas tienen menos de 50 años, con lo cual, se entiende que a medida que van pasando los años, más mujeres se dedican a esta profesión, y más concretamente, a trabajar con menores infractores.

Tabla 2: Edad y Sexo		
	Hombres	Mujeres
50 o menos años	0	7
Más de 50 años	4	0

Ha sido imprescindible analizar el tipo de formación con la que cuentan nuestros entrevistados. Este criterio se ha combinado en la siguiente tabla con los años de experiencia de los profesionales en el ámbito de medio abierto. Podemos observar que, como se ha dicho, hace más de 20 años ninguno de ellos era educador/a social, sino que las formaciones eran de trabajo social o de pedagogía- magisterio. Vemos, en cambio, que en los 10 últimos años estas profesiones no se han dado, ya que la educación social ha pasado a substituir este tipo de formaciones. No obstante, cabe mencionar que entre los 10 y los 20 años de experiencia, destaca la profesión de educación social por encima de las de trabajo social, magisterio o pedagogía.

Tabla 3: Profesión-Formación y años de experiencia			
	10 o menos	Más de 10 y hasta 20	Más de 20
Educación Social	4	2	0
Pedagogía- Magisterio	0	1	1
Trabajo Social	0	1	2

Esta tabla anterior se relaciona con la siguiente, dónde se analiza la profesión o la formación de los profesionales de medio abierto con su edad. En ella se aprecia que los que tienen más de 50 años son pedagogos, trabajadores sociales o maestros. En cambio, los que tienen menos de 50 años, muchos de ellos ya son educadores sociales, ninguno es pedagogo o maestro y uno de ellos es trabajador social. Esta misma relación es la que se daba en la tabla anterior, cosa que confirma que nuestra profesión antes no existía como tal y ningún profesional era reconocido como educador social.

Tabla 4: Profesión-Formación y edad		
	50 o menos años	Más de 50 años
Educación Social	6	0
Pedagogía-Magisterio	0	2
Trabajo Social	1	2

Para terminar, un dato curioso es analizar la relación entre las profesiones y el sexo. En la siguiente tabla se visualiza que todas las mujeres son educadoras sociales, excepto una de ellas, que es trabajadora social. En cambio, en lo referente a los hombres, ninguno de ellos es educador social, sino que tienen las demás formaciones. Estos datos nos permiten mencionar que la profesión se ha feminizado mucho hasta la actualidad, ya que actualmente la mayoría de estudiantes de educación social, son también mujeres.

Tabla 5: Profesión-Formación y sexo		
	Hombres	Mujeres
Educación Social	0	6
Pedagogía-Magisterio	2	0
Trabajo Social	2	1

5.1.2. Secciones de la entrevista

A continuación se especifican los apartados de la entrevista. En ellos quedan detallados los resultados en función de las respuestas de los profesionales de medio abierto:

- *Trayectoria profesional*

Entre los profesionales destacamos que 6 de los 11 entrevistados han trabajado siempre con menores infractores en riesgo y dificultad social. No obstante, nos encontramos con

otros 5 profesionales que, además de trabajar en este ámbito, han dedicado parte de su carrera profesional a atender a otros sectores. Veamos algunos ejemplos:

- “He trabajado en servicios sociales de atención primaria y otras entidades del ámbito social, tanto de promoción religiosa como de ONG” (HTS, 3).
- “He trabajado siempre en infancia y familia, primero en servicios sociales en diferentes ayuntamientos desde el 99 y a partir del 2008 ya con menores infractores” (MES, 5).
- “He trabajado con personas con discapacidad y me he dado cuenta que muchos de nuestros niños que pasan por medidas judiciales de medio abierto, de medio cerrado y de protección de menores, su principal problema es la discapacidad intelectual y la discapacidad socioemocional. Es algo que nunca me había planteado...” (MES, 6).
- “También he trabajado con el colectivo de discapacidad, de preparadora laboral” (MES, 11).
- “Estuve trabajando con proyectos de cooperación al desarrollo y en proyectos de educación” (MES, 9).

Podemos observar, pues, que no todos los profesionales de medio abierto han dedicado toda su vida a ello. No obstante, ha sido interesante analizar la relación entre el sexo y si han trabajado siempre con menores infractores o, además, han trabajado en otros sectores. Los análisis relatan que de los 5 profesionales que se había dedicado a otros sectores antes de trabajar con menores infractores, 4 de ellos son mujeres y 1 es un hombre. Vemos, pues, que las mujeres tienen, en este caso, más recorrido profesional que los hombres.

- *Experiencias en medio abierto*

En cuanto a las experiencias de los profesionales de medio abierto, éstas son muy variadas. No es significativo ni el sexo ni los años de experiencia para tener una visión u otra. En general se aprecia que la experiencia en este ámbito es bastante positiva y muchas veces gratificante, aunque no se descarta en ningún momento que sea un trabajo fácil de hacer. Vemos, por ejemplo, algunos profesionales que manifiestan la dureza de este tipo de trabajo por motivos diferentes:

- “Lo que a veces me pone nerviosa de este trabajo es la falta de recursos y la falta de respuesta institucional y social (...). Hay momentos en los que te da el bajón porque no ves resultados y parece que nunca vas a salir de ahí” (MES, 1).
- “Mi experiencia es la falta de vínculo emocional con las personas cuidadoras, con los educadores, trastornos del vínculo es lo que más he visto” (MES, 6).
- “Tienes que darlo todo porque sino la frustración a veces puede contigo y llega un momento en que no ves muchos resultados porque muchas veces son a largo plazo” (MES, 8).
- “...hay momentos en los cuales la mochila pesa mucho” (MES, 9).
- “Este trabajo es complicado. Muy complicado. Aquí nos entra absolutamente de todo” (HTS, 10).

En dicho análisis se deja constancia que el trabajo individualizado realizado por los EMA con los menores infractores, muchas veces, no muestra sus frutos a tiempo. Es por esta razón que, en repetidas ocasiones, los profesionales han manifestado sentir frustración ante su trabajo con los jóvenes. No obstante, se han apreciado también, en el caso contrario, experiencias dónde el trabajo que se hace con ellos tiene sus frutos unos años después, cuando los menores vuelven a visitarlos y a darles las gracias por la atención y el apoyo recibido años anteriores.

- *Medidas de medio abierto más trabajadas por los profesionales (EMA)*

En el caso de las medidas más trabajadas, los profesionales manifiestan haber trabajado con todo el abanico de medidas que figuran en el artículo 7 de la Ley 5/2000. Cabe mencionar que no influyen los años de experiencia o el sexo en relación con las medidas trabajadas. Todo el equipo de medio abierto ha trabajado en algún momento de su carrera profesional con todas las medidas, excepto algunas, a las que más adelante haremos referencia. Entre las más trabajadas están la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad, las tareas socioeducativas, la medida de convivencia con personas o grupos educativos y la medida extrajudicial de conciliación/mediación.

Normalmente las medidas judiciales, según las aportaciones de los profesionales, van en sintonía con el delito cometido. Es decir, se intenta que la medida judicial a la que está sujeto el menor esté relacionada con el delito u delitos que haya cometido. No obstante, en según qué ocasiones, la relación medida-delito no es posible:

- “A nivel de recursos, por ejemplo, el tema de las prestaciones deberían ser más individualizadas porque la ley te dice que la prestación tiene que estar relacionada con el delito para que se contemple en concepto de justicia restaurativa. Ahora mismo no disponemos de eso” (MES, 5).
- “Cada vez las medidas son más gravosas, además con una cantidad de tiempo brutal que pierden hasta sentido educativo. Si es una libertad vigilada de tres años no tienen ningún sentido” (MES, 1).
- “A veces, depende de la tipología de delitos, hace que las medidas sean muy largas, hasta incluso llegan a los 3 años” (HTS, 3).

Todos los profesionales de medio abierto que trabajan con la medida de libertad vigilada manifiestan que antes ésta no venía marcada según contenidos. No obstante, ahora viene marcada por los contenidos que dicta la sentencia (ya sean asistencia a talleres de habilidades sociales, de prevención de la violencia, afectivo sexuales,... estructuración del tiempo de ocio, tratamiento terapéutico, trabajo con las familias, etc.). Muchos de los profesionales coinciden, además, en que muchas veces el contenido es inasumible según el momento en el que se encuentra el chico. Comentan que las libertades vigiladas de larga duración no tienen un sentido educativo. Es más, al ser tan larga la medida, muchos chicos no acaban cumpliendo con todo. De ser así, nos encontramos en una realidad dónde los profesionales tienen que pensarse dos veces si hacer o no hacer un incumplimiento ya que valoran que puede ser contraproducente para ellos estar privados de libertad.

- “Cuando empecé las libertades vigiladas estaban mucho más en nuestras manos y ahora nos hemos convertido cada vez más en ejecutores de lo que dice la sentencia textualmente, con los cuales no estamos de acuerdo porque hay un desfase importante. Entre que se hace la primera entrevista al chaval desde el equipo técnico y se hace el juicio pueden pasar 8 o 9 meses e incluso un año a que el caso nos llegue a nosotros. Con lo cual la situación del chaval muchas veces ha cambiado completamente” (MES, 1).
- “Con las medidas que nos imponen los jueces muchas veces tenemos un hándicap importante y el contenido que en ellas se marcan. Las libertades vigiladas a veces llegan con un contenido inasumible y es un sinfín” (MES, 8).
- “La libertad vigilada es preocupante, ya que su incumplimiento conlleva un internamiento” (HTS, 10).

En cuanto a las prestaciones en beneficio de la comunidad, esta es una medida muy frecuente ante delitos directamente relacionados con daños a otras personas. Esta medida puede contemplar un servicio de 30 hasta 200 horas. Los profesionales entrevistados, en su mayoría, no dan detalles sobre esta medida, aunque me ha parecido muy interesante una aportación de un profesional en este sentido:

- “Las prestaciones en beneficio a la comunidad son muchas veces el bálsamo que cura a los chicos porque se dan cuenta de que pueden ser útiles, sienten el afecto y el cariño de las personas a las que van a cuidarlas o a estar con ellas. Entonces, muchas veces casi todos los chicos lo que tienen es una gran carencia afectiva. El hecho de sentir un reconocimiento y ese calor por parte de las personas que atiende pues a veces es la palanca que les permite luego desarrollar su vida en una línea adecuada. Algunos chicos se quedan como voluntarios, es importante” (HPED, 4).

Siguiendo con las medidas más impuestas por los jueces y trabajadas por los EMA, destacamos las tareas socioeducativas. Un número no significativo de profesionales comenta que, en ocasiones, las tareas socioeducativas vienen también marcadas según contenido (dependiendo del delito) cómo por ejemplo asistencia a un taller de habilidades sociales, etc. Es importante mencionar que no siempre aparecen contenidos, con lo cual, los profesionales tienen más margen de intervención.

En cuanto a la medida de convivencia con personas o grupos educativos y a la medida extrajudicial de conciliación/mediación, aunque no son de las más comunes, son también frecuentes:

- “La medida de convivencia es una medida que hemos visto poquito pero es una medida muy necesaria y es necesario llevarla bien. Sobre todo para los casos de violencia filiofamiliar, que dentro de la casa es muy complicado trabajar por las reiteradas reincidencias que se producen y el chaval acaba internado. O separas temporalmente al chico de este núcleo para poder resituarse o es muy complicado. Cada vez hay más medidas de convivencia por este motivo, porque este perfil se está dando mucho más (el de violencia filiofamiliar)” (MES, 1).
- “Dentro de poco vamos a asumir la medida de convivencia porque es una medida que en la ley 5/2000 queda contemplada como medida de medio abierto y hasta ahora no la teníamos asumida” (MES, 8).

- “Lo que estoy viviendo por mi experiencia es que en esta medida de convivencia los casos son de violencia intrafamiliar y claro, los sacan de la familia para llevarlos con otra unidad de convivencia y aprender habilidades” (MES, 11).
- “La conciliación antes se hacía muchísimo y ahora cada vez se hace menos. Yo lo añoro mucho” (MES, 1).
- “Aquí también trabajamos por el artículo 19 de la Ley que es el que permite hacer la reparación y la mediación. Hacemos también, pues, reparaciones directas e indirectas a través de aquí” (HPED, 2).
- “La conciliación es quizá la medida más interesante si se maneja bien” (HPED, 4).
- “Las conciliaciones van llegando de tanto en tanto” (MES, 9).
- “La conciliación es lo más efectivo y lo más educativo, porque es inmediato, supone un contacto directo con la víctima...Educativamente, es muy impactante para el chaval estar sentado delante de la persona a la que ha perjudicado de una manera o la otra. Para la víctima también es lo más recompensante” (MES, 1).

Las otras medidas a las que anteriormente he comentado que haríamos referencia, son las menos impuestas por los jueces y, por tanto, con las que menos se trabaja desde el equipo de medio abierto. Entre ellas encontramos la medida de centro de día, centro terapéutico y convivencia en fin de semana:

- “El centro de día no existe en esta comunidad” (MES, 1).
- “La medida de permanencia en fin de semana no la llevamos los educadores de medio abierto” (MES, 1).
- “La medida de centro de día no existe como tal en nuestra comunidad autónoma” (MES, 5).
- “En nuestra comunidad autónoma no hay medidas que sí que están contempladas en la ley como por ejemplo el centro terapéutico y el centro de día” (MES, 8).

Todos los profesionales coinciden en que la ausencia de estas medidas (en especial la de centro de día) es un punto débil de sus intervenciones. Algunas intervenciones que serían más efectivas con estas medidas, al no estar disponibles, se tienen que hacer de otra forma mucho menos efectiva e incluso contraproducente. Veamos algunas

aportaciones de los profesionales en relación a la necesidad de contemplar estas medidas en nuestra comunidad autónoma:

- “El centro de día es una de las grandes demandas que tenemos en este equipo, hay compañeros que llevan reclamando esto 30 años. (...). Sería una medida muy preventiva, podríamos trabajar con los chicos hábitos muy necesarios que no tienen adquiridos. (...). Muchas cosas tienen que mejorar como lo del centro de día y los centros terapéuticos” (MES, 8).
- “El centro de día es una medida que podría estar muy bien como pre libertad vigilada, sobre todo cuando te encuentras con un joven que no está haciendo absolutamente nada. El día que te llega un joven así le podrías decir “venga a partir de mañana empezamos a hacer un taller, poco a poco, en el centro de día”. Pero esto no lo tenemos, por tanto, el juzgado como sabe que esta medida no está, no la pone” (MES, 9).

Por tanto, en este sentido, se aprecia la falta de recursos o de intereses de nuestra comunidad para cumplir con todo el abanico de medidas contempladas en la Ley. Así, pues, nuestra comunidad autónoma no cumple al 100% la Ley en lo que a medidas de medio abierto hace referencia.

Para terminar con este punto, resulta interesante contrastar los siguientes datos sobre las medidas judiciales alternativas al internamiento en referencia a los menores de entre 14 y 21 años:



Se observa, según los datos de 2015 de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació (2016), que las medidas más ejecutadas fueron, coincidiendo con los profesionales entrevistados, la libertad vigilada, las prestaciones en beneficio de la comunidad, las tareas socioeducativas y la medida de conciliación. Un punto de diferencia ha sido la medida de alejamiento, muy ejecutada en 2015, sólo que no por el equipo de medio abierto de nuestra comunidad, debido a que no asumen esta medida. En el caso del equipo de medio abierto, entraría la medida de convivencia con familias o grupos educativos como una de las más ejecutadas además de las ya nombradas, cómo se mencionó anteriormente.

Los datos, una vez contrastados, demuestran resultados fiables en las respuestas extraídas de los profesionales.

- *Alternativas educativas para la reinserción social de los menores*

Las alternativas educativas que ofrecen los profesionales de medio abierto para reinserir a los menores en la sociedad son variadas. En función de la profesión de los profesionales, nos encontramos con diferentes tipos de visiones. Empezando por los educadores/as sociales, éstos apuestan por el vínculo y por hacer con el chico un trabajo a nivel introspectivo para que éste pueda corregir sus hechos y pueda ver que no estaba

bien encaminado. Con lo cual, un trabajo importante desde la profesión de la educación social es el de trabajar con el menor sus emociones.

- “Si conseguimos algo alguna vez yo creo que es a través del vínculo y a través de que el chaval sienta que estás ahí apoyándole y a la vez trabajando con su familia. El trabajo educativo que hacemos con los chavales es la reflexión sobre los hechos cometidos y la empatía con la víctima y las víctimas potenciales de su conducta y un enfoque motivacional hacia un cambio de valores, de orientación de vida...” (MES, 1).
- “Como alternativa educativa hay un trabajo con el chaval de ayudarlo a hacer una introspección porque pueda hacer un análisis de lo que es en global lo que le puede haber conducido hasta aquí y cuáles son los pasos que ha dado que le pueden haber conducido a acabar cometiendo un delito o una falta. Este trabajo se tiene que hacer siempre, es el primer comando que tenemos los educadores de medio abierto” (MES, 9).
- “El mejor referente es el educador de medio abierto porque estamos ahí llamando vienes, no vienes, qué haces, dónde estás...son los únicos que tienen” (MES, 6).
- “Pienso que si el objetivo es pequeño siempre algo aprenden. Si es vincular con alguien que les escucha, para mí ya es un éxito” (MES, 11).

Siguiendo con ésta profesión, algo muy característico es que como alternativa educativa se buscan recursos comunitarios normalizados y se va derivando a los menores a estos recursos. Siempre con acompañamientos y seguimiento del proceso de cada menor. Coinciden en que reinsertar al chico depende mucho del momento y la situación en la que esté. Además, depende también de las necesidades de los menores.

En la profesión de pedagogía-magisterio, resalta el hecho de trabajar con el chico y su familia. Además, un poco en la misma línea que la profesión de educación social, se habla de conocer al chico para poder ayudarlo y hacerle ver que hay cosas en la vida que no son fáciles. Como alternativa educativa, se resalta el trabajo con los servicios comunitarios (a nivel de servicios sociales, a nivel de servicios educativos y a nivel de servicios sanitarios) para que los menores puedan participar de todos los programas que la comunidad ofrece.

Finalmente, en cuanto a la profesión de trabajo social, como elemento significativo destacamos que en ningún momento se habla del vínculo con el menor, en comparación con las demás profesiones que sí que se hacía referencia a éste en un sentido educativo. Se hace más hincapié en la falta de recursos propios y adaptados al perfil de menores con los que se está trabajando. No obstante, como elemento común de todas las profesiones, se habla de la derivación de éstos menores a los servicios normalizados de la comunidad.

- “No tenemos recursos propios” (HTS, 3).
- “Desgraciadamente los recursos que tenemos no son los suficientemente adaptados a este perfil de chavales porque estamos hablando de un perfil muy amplio. Dentro de lo que hay, tiramos de los recursos normalizados” (HTS, 10).

Ha resultado interesante analizar cuáles son los servicios a los que más recorren estos profesionales. Como recursos normalizados destacamos el CEPA, Servicios Sociales Comunitarios², Servicios de Salud Mental de Son Espases, SOIB, Servicios de Orientación Laboral, Casal de Joves, Equipos Deportivos...

Asimismo, aunque no sean muchos, cuentan también con recursos adaptados a menores infractores. Los más utilizados son el Servicio de Violencia Intrafamiliar, el programa “Amb Mesura” y el programa “Atura’t”.

A modo de conclusión, tras el análisis de las alternativas ofertadas para la reinserción, es interesante mencionar que todos los profesionales, independientemente de la profesión que tengan, trabajan con los menores la prevención, la sinceridad, la recuperación de hábitos de vida, el vínculo, la empatía, el cambio de actitud y la desmotivación. Además no se puede olvidar que todos ellos, en algún momento, han mencionado que todo este trabajo se complementa con un trabajo paralelo con las familias de los menores.

- *Cambios significativos en las medidas de medio abierto*

Resulta interesante analizar, en función del sexo, las consideraciones de los profesionales en relación a si ha habido o no cambios en estos últimos años respecto a las medidas de medio abierto. Como se observa en la tabla 6, todos los hombres consideran que ha habido cambios, mientras que en el total de mujeres, se observa que

² Denominación establecida en la *Llei 4/2009, d'11 de juny de serveis socials de les Illes Balears*.

una de ellas considera que no se han dado cambios en este sentido, ya que “las medidas siguen siendo las mismas” (MES, 5).

	Se han dado cambios	No se han dado cambios
Hombre	4	0
Mujer	5	1

Vamos a analizar, seguidamente, entre los profesionales que consideran que ha habido cambios, cuáles han sido los más significativos ya que en ocasiones ha habido coincidencias. Del total de profesionales, 3 de ellos exponen que el cambio principal es que la sentencia llega marcada por unos contenidos que se deben cumplir de forma obligatoria por parte del menor que cumple con la medida de medio abierto:

- “Ahora nos vienen las medidas con más contenidos, nos vienen mucho más marcadas por ellos. Esto nos ayuda mucho más” (MTS, 7).
- “Antes las medidas judiciales llegaban sin un contenido (...), tú tenías que trabajar como creías conveniente. Ahora sí que salen más contenidos. Esto está muy bien porque los chicos se relajan, por una parte, y por otra parte, siempre son cosas que a los chicos les viene bien” (MES, 11).
- “El cambio más significativo es que actualmente las medidas de medio abierto vienen con contenidos que el chico debe cumplir, y de ahí es dónde se basa nuestro trabajo” (HPED, 4).

Es importante mencionar otro cambio significativo, que ha sido manifestado por dos de los 9 profesionales que consideran que se han dado cambios. Estamos hablando del incremento significativo y preocupante de los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar:

- “Cada vez tenemos más chavales con problemas de violencia intrafamiliar” (MES, 8).
- “Lo que más me ha llamado la atención en estos años es la cantidad de delitos que hay relacionados con el ámbito familiar. Esto ha subido un montón y me descoloca bastante porque es algo que nosotros no conocíamos” (HTS, 10).

Siguiendo con los cambios más remarcados, otros 2 profesionales consideran que las medidas actualmente son demasiado largas en el tiempo, hecho que dificulta mucho las intervenciones y pierden sentido educativo. Veamos las aportaciones:

- “Las medidas son más gravosas, además con una cantidad de tiempo brutal que pierden hasta sentido” (MES, 1).
- “A veces, depende de la tipología de delitos, hace que las medidas sean muy largas, incluso llegan a los 3 años. Antes la intervención no duraba tanto tiempo” (HTS, 3).

De modo ya no tan significativo, aparecen aportaciones de profesionales que no son sostenidas por los demás profesionales, sino más bien son a título individual. Entre ellas aparecen los recortes en cuanto a recursos relacionados con las medidas y algunos cambios específicos relacionados con la medida de convivencia con personas o grupos educativos.

Resulta llamativo el hecho que los recortes en cuanto a recursos no sea un aspecto considerado global en todas las aportaciones, ya que más adelante veremos cómo es un punto muy común cuando hablamos de la suficiencia o insuficiencia de recursos.

- *Trabajo en equipo con los demás profesionales*

Se ha querido analizar la formación de los profesionales con la existencia o no existencia del trabajo en equipo. Los resultados confirman que del total de 6 educadores sociales, 3 de ellos consideran que no existe el trabajo en equipo y otros 3 consideran que sí existe. En cuanto a la profesión de pedagogía y magisterio, los dos profesionales consideran que existe el trabajo en equipo en medio abierto con los demás profesionales. Finalmente, en lo referente a la profesión de trabajo social, sólo uno de los 3 profesionales considera que es real y existente el trabajo en equipo, mientras los otros dos consideran que éste no se da.

Asimismo, se ha analizado la existencia o no existencia del trabajo en equipo con los años de experiencia en medio abierto. Los resultados son bastante equilibrados y no son, pues, significativos.

A partir de los profesionales que han manifestado que el trabajo en equipo con los demás profesionales es real, ha resultado interesante revisar cuáles son los profesionales

con los que más se trabaja desde éste ámbito. Los resultados afirman que, cuando se da la coordinación y comunicación entre profesionales, los más significativos son profesores, psicólogos, trabajadores sociales y médicos. Entre los no significativos aparecen policías tutores, otros educadores sociales y los recursos relacionados con los delitos (ya sean responsables de talleres, etc).

Se han analizado, además, los beneficios derivados del trabajo en equipo con otros profesionales. Es muy importante tener una visión pragmática para un mismo caso. Resulta, pues, muy interesante obtener informes y valoraciones de otros profesionales y tener, ante la intervención, múltiples puntos de vista. Este es uno de los beneficios más destacados. Otro beneficio a destacar ha sido el hecho de que entre todos se tenga en cuenta el interés supremo del menor.

En el caso contrario, se han sacado algunas aportaciones de los profesionales que no consideran que el trabajo en equipo sea real:

- “No existe el trabajo en red por mucho que se diga, no existe, que yo sepa aquí no funciona” (MES, 1).
- “Nosotros no tenemos plantilla multiprofesional. Exclusivamente somos educadores, no tenemos trabajadores sociales ni psicólogos dentro de nuestro equipo ni tampoco los tenemos a disposición directa desde la dirección general” (HTS, 3).
- “Se intenta. Otra cosa es que se consiga. No todo el mundo tiene la misma sensibilidad ni las mismas ganas” (MES, 6).
- “Los educadores de medio abierto que llevamos la zona de Manacor creo que podría decir que ninguno de los cuatro hacemos un trabajo coordinado con los Servicios Sociales y demás profesionales” (MES, 9).

Resulta, entonces, bastante contradictorio el hecho de que los profesionales se sitúen en los dos extremos. En este caso, en si existe o no existe el trabajo en equipo. Estos posicionamientos opuestos nos dan a pensar que realmente existe un término medio, es decir, se intenta hacer el trabajo en equipo siempre que es posible o, al menos, siempre que se quiere. No obstante, sí es verdad que muchos profesionales, al considerar que tienen autonomía y control sobre la medida, no recorren a las ayudas de los demás profesionales y siguen la intervención por sí mismos.

- *Trabajo en red con los sistemas de la comunidad*

En general, todos los profesionales entrevistados coinciden en que el trabajo en red es fundamental. En cualquier caso, “no se entendería la intervención socioeducativa en medio abierto con los menores en riesgo, dificultad y conflicto social si no se trabaja con los demás sistemas de la comunidad” (HPED, 2).

De ser así, el trabajo en red consiste en estar en contacto seguido para intercambiar información en cuanto a la situación del menor y a la medida judicial a la que está sujeto:

- “Imagínate que un chico está cumpliendo una medida judicial en medio abierto y a la vez está en un piso de protección de menores, pues en este caso nos ponemos en contacto con los profesionales del centro” (HPED, 4).
- “Nosotros cuando nos derivan un caso hacemos un análisis de la situación actual del menor y la familia, vemos los profesionales que están implicados, tenemos que tener muy en cuenta los contenidos de la medida que tenga ese chico, entonces si tiene como contenido obligatorio asistencia escolar, nos coordinamos con el instituto (orientadora, cap d’estudis) para que lleve esa parte de seguimiento escolar. Si el chico está en servicios sociales, nos coordinamos con el educador de la zona para que nos vaya informando de si el chico va haciendo las actividades, etc. Con el servicio de protección de menores, lo mismo, si el niño está sujeto a una medida de protección de guarda o tutela, contactamos con la referente y con el centro en cuestión. También lo mismo con el sistema de salud mental, nos coordinamos con el psiquiatra que tenga de referencia. Un poco hacemos de nexo de unión de todos los profesionales” (MES, 5).

En este contexto, se han revisado las aportaciones de los profesionales en función de los años de experiencia en medio abierto y no se han apreciado diferencias en este sentido. Es decir que, para trabajar los contenidos de una medida, todos los EMA se coordinan con los sistemas de la comunidad y no importa cuántos años lleven trabajando en el equipo de medio abierto.

Se han querido comprobar los beneficios que tiene este trabajo en red. Así, pues, se han seleccionado algunos fragmentos que sirven para ejemplificar dichos beneficios:

- “El trabajo en red nos sirve para redefinir, para hacer una mirada común porque no todos tenemos el mismo papel ni todos hacemos la misma intervención ni vemos a los chicos en el mismo contexto. Este intercambio de información, pues, nos sirve a todos para aclarar el plan de trabajo de la intervención” (MES, 9).
- “Hay muchas empresas que colaboran y firman convenios para que podamos hacer las prestaciones en beneficio a la comunidad” (MES, 6).
- “Nos necesitamos mutuamente” (HTS, 10).

En el otro extremo, también se ha querido valorar la existencia de algún hándicap en el hecho de estar conectado con tantos sistemas a la vez. Las aportaciones sobre inconvenientes son escasas, en su mayoría, aunque no se puede dejar pasar que, en ocasiones, “los sistemas de la comunidad no saben la realidad del chaval y nos encontramos con temas de exclusión, etiquetaje y de más” (MES, 8). Este hecho, entonces, dificulta muchas veces las intervenciones que se puedan hacer con los menores.

Diez de los once profesionales entrevistados expresan cuáles son los servicios a los que se dirigen para complementar sus intervenciones. Solamente un profesional no lo hace, ya que considera que “no hay verdaderamente un trabajo en red tal como dice la teoría, es más bien una coordinación” (MES, 1), y no especifica ningún servicio. Los demás profesionales, tras un análisis detenido, comentan que los servicios con los que más coordinación e implicación existe son los Institutos, el Servicio de Protección de Menores, Trabajadores Sociales, Servicios Sociales de Atención Primaria, Cat Jove, Projecte Jove, Equipos Deportivos, Servicio de Salud Mental de Son Espases³ y otros recursos específicos según el delito cometido (programa atura’t, empresas dónde se hacen las prestaciones de servicios, etc).

- *Dificultades de los jóvenes*

En general se aprecia que los profesionales de medio abierto han encontrado dificultades en su trabajo. Éstas, según los resultados, están más enfocadas a los menores y sus limitaciones y no tanto en su trabajo como educadores de medio abierto.

³ IBSMIA: Institut Balear per a la Salut Mental de la Infància i l’Adolescència. Es el organismo responsable de la evaluación, diagnóstico y tratamiento de todos los niños y jóvenes de las Islas Baleares que tienen un trastorno mental.

Sin embargo, las dificultades sí que complican, a su vez, la intervención educativa de los educadores sociales de medio abierto. Así, pues, ha resultado interesante detallar los resultados en función de lo más común y significativo que resaltan los profesionales.

Principalmente, entre los profesionales se comenta que un factor importante que dificulta mucho el trabajo del educador social a lo largo del cumplimiento de la medida es la falta de implicación de los padres en el proceso del menor. Normalmente, al estar desvinculados ellos mismos de sus familias, éstas no se preocupan por el bien de sus hijos. Sólo en casos excepcionales, comenta algún EMA, esta participación se da. En el caso de que la estructura familiar no apoye las intervenciones desde el equipo de medio abierto, normalmente, lo que se produce es un bloqueo más acentuado en el proceso del menor: “El apoyo familiar es muy importante y muchas veces no está presente y es una gran dificultad” (MES, 9).

Son jóvenes a los que les cuesta asumir responsabilidades y recuperar los hábitos de vida que han perdido o que puede que nunca hayan tenido. Los profesionales coinciden en que su trabajo consiste, muchas veces, en reeducar. Es decir, en crear hábitos si es que nunca los han tenido o volver a ellos si los han tenido alguna vez. Hay que pensar que estos menores tienen dificultades, además, para aceptar y cumplir límites. Quizá nunca los han tenido: “el mayor problema es que si desde pequeños no han sido educados en una normativa, no les han puesto límites o quizás los padres no han sabido mantener la autoridad suficiente...claro, nosotros luego cuando les decimos que tienen que hacer esto les cuesta, o simplemente no lo hacen” (HTS, 10).

Es por este motivo que cuesta mucho trabajar con ellos. ¿Cómo lo hacen los EMA? Desde el vínculo. Éste es fundamental, aunque la mayoría de las veces resulta muy complicado acceder a ellos, mayoritariamente, debido a las dificultades que presentan los menores para expresar lo que sienten. Este hecho sumado a que, en múltiples ocasiones, los jóvenes presentan pocas habilidades sociales adquiridas, complica mucho más el hecho de recuperar los hábitos y complica, a su vez, la intervención en su totalidad. Hay algunos profesionales que discrepan de esta posición y argumentan que: “...te das cuenta que es muy fácil vincular con estos chavalos porque en realidad lo que están buscando es alguien que los mire y los escuche. No siempre escucharlos desde las palabras, pero si necesitan a alguien que los mire y que dedique un tiempo para pensar en ellos” (MES, 9).

Sea cual sea la forma de trabajar de cada profesional, se siguen encontrando limitaciones respecto a estos menores infractores. La mayoría de estos jóvenes, aunque no todos, presentan una discapacidad intelectual o, como mínimo, algún trastorno⁴. El más común de todos ellos es el trastorno del vínculo, de la personalidad, etc. De ser así, pues, no entienden ni pueden tomar consciencia de su situación jurídica: “la mayor dificultad es que no tengan consciencia de su problema. Una vez que toman consciencia es más fácil que entiendan el recurso al que lo derivamos. En este sentido, la dificultad está en el hecho de no ver que desde aquél recurso determinado se le puede ayudar y que en él puede encontrar ayuda” (MTS, 7). Hasta que el menor no se da cuenta de cuál es su verdadera realidad, es difícil acceder a ella.

Otro aspecto importante en cuanto a dificultades es la desmotivación que presentan estos jóvenes al pasar por el sistema judicial, concretamente por el servicio de medio abierto. Algunos profesionales confiesan que la desmotivación en sí no es un problema, debido a que, cómo se trata de obligaciones, ésta pasaría a un segundo plano: “hay que trabajar la desmotivación. Lo primero, pero, es la obligación porque cuando hay una sentencia judicial tiene que ser todo por obligación” (HPED, 2). Otros, sin embargo, consideran que ésta se debe trabajar, aunque sea muchas veces desesperante.

Desesperante, además, la falta de recursos, que tiene influencia en la intervención. Algunos profesionales hablan de que las necesidades de estos jóvenes no están cubiertas a nivel institucional.

- “Hay un desajuste entre las necesidades de los jóvenes y la oferta formativa, educativa, laboral y prelaboral y, sobre todo, la oferta de recursos específicos. Las necesidades de estos chicos más conflictivos no están bien cubiertas (...), las instituciones tendrían que hacer un esfuerzo para llegar a este colectivo” (HTS, 3).
- “Normalmente el problema principal es la carencia de recursos, pero intentamos tirar siempre de las entidades que el menor tiene en su barrio, en su zona (...). No tenemos los recursos adecuados y a veces los que tenemos estigmatizan y por eso los chavales a veces se frenan” (HTS, 10).

⁴ Es posible que haya trastornos psicosociales, de desarrollo cognitivo u otras dificultades de tipo emocional. CAUTELAS “una de las profesionales sospecha que la mayoría de chicos presentan dificultades cognitivas, ya que ha tratado con chicos con diversas problemáticas y conoce el campo de la discapacidad”.

En la cita anterior se ha hecho referencia a la estigmatización. Este es, para terminar, otro punto común en cuanto a las dificultades con las que se encuentran los educadores de medio abierto a lo largo de sus intervenciones socioeducativas. Es decir, estos menores, en ocasiones, se sienten excluidos del sistema y, concretamente, de los recursos normalizados a los cuales se les deriva. Esta es una aportación, entre otras muchas, que deja muy plasmada la realidad de estos chicos:

- “Muchas veces se sienten excluidos y, de alguna manera, esta exclusión la interiorizan. Piensan que ellos no sirven, que no los quieren, que no los aceptan...lo llegan incluso a externalizar. Este es el juego en el cual ellos salen perdiendo porque se quedan fuera de cualquier alternativa” (HTS, 3).

Cerramos este punto con unas palabras de una de las profesionales que manifiesta que “si ellos cambian pero su entorno no cambia, poco se puede hacer” (MES, 6). Esta es una lucha constante por parte de estos profesionales entrevistados, la de querer, primeramente, cambiar consciencias de la sociedad en la que vivimos para tener más facilidades y oportunidades en cuanto a estos menores conflictivos.

- *Beneficios de los jóvenes*

Los profesionales no sólo han hablado de dificultades, sino también de beneficios en cuanto al trabajo realizado con los menores. Todos los profesionales en conjunto coinciden en que siempre hay un beneficio para ellos. ¿De qué beneficios estamos hablando?

Se considera que en la mayoría de los casos, el paso por el sistema judicial con cumplimiento de medidas en medio abierto es para los menores un factor de protección. Esto es, que para ellos es cómo una llamada de atención para poner el freno a la carrera delictiva.

- “Hay chavales que el paso por aquí les puede cambiar la vida porque para ellos es un toque de atención y cambian el modo de vida y de ver las cosas” (MES, 1).
- “Muchas veces, el hecho de pasar por aquí reconduce el comportamiento de los chicos y lo cogen como una señal de aviso” (HTS, 3).
- “Yo creo que en muchos casos es un renacimiento, un rehacerse como personas. Cambia su estilo de vida. Esto es un cambio radical, es decir, de ir torcido a ir derecho, sintiéndose a gusto consigo mismo, útil y capaz de encontrar trabajo, de

mantenerlo (...). Lo más bonito es encontrarte con un chico que has trabajado con él y al cabo de unos años ver que está casado, con hijos, que tiene un trabajo...” (HPED, 4).

En estos casos, los jóvenes se muestran agradecidos, sacan sus emociones y se puede intervenir muy bien con ellos. Ven, pues, a los EMA como un referente, como alguien que les escucha por primera vez y que les enseña otras formas de actuar. Están necesitados de ello, necesitan que de una vez por todas se les pongan límites. Con estos jóvenes es con quienes más se puede trabajar la reincidencia y, la mayoría, dejan de reincidir. Es por eso que los profesionales manifiestan que cuando los menores ven este paso por el sistema judicial como una oportunidad, se puede hacer un trabajo personal muy satisfactorio con ellos.

- “Cuentan con una persona que les va a acompañar en todo este proceso” (MES, 5).
- “Intentamos dotar a los chicos de herramientas para que puedan ejercer su ciudadanía, sus competencias como ciudadanos, como personas, a nivel familiar, personal, social...y estos son los mayores beneficios que ellos se llevan” (HPED, 2).

Sin embargo, no todos los jóvenes están dentro del mismo saco. Por tanto, no podemos decir que para todos ellos es siempre un factor de protección. También se trabaja con menores a los que no les aporta nada y simplemente pasan. Les resulta difícil, en estos casos, empezar a tener límites y responsabilidades en sus vidas porque no están acostumbrados a ello. En lugar de verlo como una oportunidad lo ven, pues, como una amenaza. Este caso no es, pero, generalizable y es muy poco frecuente.

- *Perfil del menor con los que trabajan los EMA*

En cuanto al estudio de si existe un perfil de menor que sea objeto de medidas judiciales en medio abierto, ha resultado atractivo elaborar las matrices que se observan a continuación en las tablas 7, 8 y 9.

La primera de ellas (la tabla 7), combina el sexo con el perfil de menor infractor. Esto es que, tras el análisis de la pregunta en cuestión, se ha observado que había distintos puntos de vista, de modo que se han creado las siguientes opciones: existe un perfil

claro, no existe un perfil o ha ido cambiando con los años. Esta ha sido la primera combinación y se ha realizado para determinar si resulta influyente el sexo en esta variable. En este caso, es visible que las mujeres están más seguras que los hombres de que sí se puede hablar de un perfil de menor infractor en medio abierto. No obstante, en el caso de los hombres hay más distribución y se aprecia que sólo 2 de los 4 hombres apoyan esta opción.

Tabla 7: Sexo y Perfil de Menor Infractor			
	Existe un perfil claro	No existe un perfil	Ha ido cambiando con los años
Hombres	2	1	1
Mujeres	6	0	1

La segunda de ellas (tabla 8) combina la variable “Trabajo con Menores Infractores” (que en ella aparece la opción de haber trabajado siempre con menores infractores y haber trabajado con otros sectores) y la variable “Perfil de Menor Infractor” (la misma variable que se combinaba en la tabla anterior). Este estudio ha resultado interesante y sus resultados con él, ya que se puede apreciar que sólo 1 de los 6 profesionales que han trabajado siempre con menores infractores considera que no existe un perfil claro de menor. En el caso de los profesionales que han trabajado en otros sectores, en cambio, 2 de los 5 profesionales considera que el perfil ha ido variando con los años. El resto, al igual que los que llevan trabajando toda su carrera profesional con menores infractores, manifiesta la existencia de un perfil claro. Este hecho nos lleva a pensar que los que no han trabajado siempre en medio abierto, o concretamente con menores infractores, y han ido alternando otros sectores u otros colectivos, tienen una visión más amplia y tienden a generalizar menos que los que desde siempre se han dedicado a atender a este colectivo específico.

Tabla 8: Trabajo con menores infractores y Perfil de Menor Infractor			
	Existe un perfil claro	No existe un perfil	Ha ido cambiando con los años
Siempre ha trabajado con menores infractores	5	1	0
Ha trabajado con otros sectores	3	0	2

La tercera y última (tabla 9) combina la variable “Años de Experiencia” con la variable que se repite en cada una de las tablas anteriores “Perfil de Menor Infractor”. Esta matriz se ha elaborado con la intención de descubrir si influye el tiempo trabajado en este ámbito sobre la visión que tienen los profesionales en relación al perfil de los chicos. Los resultados son suficientemente significativos si tomamos como referencia que, independientemente de los años de experiencia, resalta la coincidencia de que existe un perfil claro.

Tabla 9: Años de Experiencia y Perfil de Menor Infractor			
	Existe un perfil claro	No existe un perfil claro	Ha ido cambiando con los años
10 o menos años	3	0	1
Entre 10 y 20 años	3	1	0
Más de 20 años	2	0	1

Con todas las aportaciones y resultados anteriores hemos pasado a analizar, de entre la existencia de un perfil de menor, de qué perfil estaríamos hablando. Con todo ello, hemos detallado algunas aportaciones a nivel individual que dejan muy claro el tipo de colectivo con el que se trabaja desde el equipo de medio abierto:

- “...la falta de límites y normas prosociales desde pequeños les incita a cruzar la línea roja más fácilmente. Muchas veces son las madres que les incitan a robar, a consumir...Muchas madres consumen con los chavales, los premian con consumo...Esa falta de roles parentales claros. Pero pesa más lo educativo que lo socioeconómico” (MES, 1).
- “Un perfil de chico que no ha tenido unos padres que no hayan ejercido una parentalidad positiva. Esto lleva a una desestructuración familiar y esto engancha un consumo de tóxicos o de salud mental... y todo ello se convierte en factores criminógenos y de riesgo que aumentan la posibilidad de que este chico o chica cuando tenga una edad sus conductas sean catalogadas como delitos” (HPED, 2).
- “Familias de clase media con dificultades para poner límites, normas, niños tal vez sobreprotegidos en un momento dado durante la infancia y que los padres han perdido un poco este papel. También nos encontramos con chicos que

consumen drogas o que tienen problemas de salud mental e incluso patología dual. (...). Absentismo escolar, niños con mucho tiempo de ocio no estructurado, poca supervisión familiar, familias separadas y con especiales dificultades” (MES, 5).

- “Pobreza. Familia desestructurada, estructuras familiares débiles, monoparentales, discapacidad intelectual de los padres y discapacidad intelectual de los niños. (...). Niños que han vivido con familia extensa y que tienen mucha falta de vínculo” (MES, 6).
- “El denominador común siempre es el consumo” (MTS, 7).
- “Están muy dañados emocionalmente, corren muchos riesgos” (MES, 8).
- “Chicos que no han sido mirados, bien cuidados...” (MES, 9).
- “Entornos desfavorecidos, barrios degradados, marginales” (HTS, 10).

Así, pues, queda claro, con todas las aportaciones, con qué tipo de personas se hacen intervenciones socioeducativas. No es, para nada, un trabajo fácil de hacer.

Pasando a otra opción, sólo encontramos un profesional que defiende la opción de que no hay un perfil claro. Este profesional lo argumenta diciendo: “en medio abierto el abanico es mucho más amplio, por lo tanto, para mí no hay un perfil que lo determine” (HPED, 4).

En el caso de los profesionales que consideran que ha cambiado con los años, ha resultado atrayente mencionar qué cambios son los que se han detectado en relación a los últimos años (HTS, 3 y MES, 11):

- Consumo más intensivo
- Menores cada vez más jóvenes
- Más chicos que chicas
- Más menores procedentes de familias desestructuradas y menos de familias normalizadas
- Aumento considerable de delitos contra la familia (violencia filio-parental)
- Muchas chicas jóvenes embarazadas

- *Recursos*

En cuanto a los recursos (humanos y materiales), se quería saber si son o no suficientes para poder ejecutar de forma idónea las medidas judiciales. Se han encontrado dos posturas. Por un lado, aquellos que piensan que se dispone de los medios necesarios y, por otro lado, aquellos quienes piensan que no se dispone de ellos. Haciendo referencia a la primera postura, algunos profesionales de medio abierto han considerado que el número de profesionales está cubierto en relación a los casos que llevan en estos momentos. Además, consideran que el equipo humano es excelente. En cuanto a los recursos materiales, defienden que son suficientes, sobre todo porque garantía juvenil ha ayudado mucho en dar tantas oportunidades. Pasando a la segunda postura, ésta ha sido la más común y menos discutida por los educadores de medio abierto. Todos los que piensan que faltan recursos defienden que es necesario, primero de todo, que haya una organización diferente a la actual en menores. En cuanto a los recursos humanos, no están equilibrados según los casos, no tienen profesionales en el ámbito psicológico de fácil acceso y consideran que los equipos técnicos de fiscalía de menores son escasos. A otro nivel, lo que más falta hace son temas formativos o más convenios con empresas para poder llevar a cabo el contenido que dicta la sentencia. Falta, pues, firmar convenios para poder desarrollar la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad para que esta se adapte al delito cometido. El problema principal es la falta de recursos en los barrios de los menores, hecho que limita mucho las intervenciones.

Evidentemente, todas estas carencias a nivel de recursos tienen sus causas y consecuencias. En lo que a causas se refiere, los profesionales coinciden en el hecho de pensar que no existe un interés en menores, es decir, nunca se ha invertido en estos temas por una cuestión de etiquetaje. Además, como causa más significativa, resaltan la crisis, que ha afectado en los recortes de presupuesto sobre todo en el ámbito de lo social. Tomando en consideración las consecuencias, de todo ello se derivan las malas prácticas y el trabajo en solitario sin saber a donde agarrarse o a dónde recorrer.

En definitiva, de todo ello en conjunto lo que surge es una necesidad primordial: la de cambiar consciencias para conseguir que se invierta en menores (centros de día, formación de los profesionales, etc.) y las intervenciones puedan tener, así, más sentido y eficacia.

- *Medidas de medio abierto contempladas en la ley*

Se ha estudiado, en cuanto a este punto, si los profesionales consideran o no suficientes las medidas contempladas en la ley. Por ello, se ha realizado una matriz (tabla 10) que combina el sexo con la suficiencia o insuficiencia de medidas en medio abierto para visualizar cuales son los resultados más llamativos. Por lo que se observa, tanto los hombres como las mujeres, la mayoría, no consideran que las medidas que se están desarrollando actualmente sean suficientes.

Lo mismo se ha hecho en referencia a la profesión-formación de los profesionales, aunque no es significativo porque los resultados son los mismos, es decir, tanto los pedagogos-maestros, como los trabajadores sociales o educadores sociales, consideran, en mayoría, que las medidas en medio abierto de hoy en día en nuestra comunidad son insuficientes.

Para complementar estos datos, se recogen algunas aportaciones de los profesionales, con la intención de plasmar sus motivos. Como veremos, estas aportaciones dejan muy claro que, aunque la ley contemple todo un catálogo de medidas a desarrollar, en nuestra comunidad autónoma no se ejecutan todas ellas. Por este motivo muchos de ellos no las consideran suficientes, no haciendo referencia al catálogo de la ley, sino en cuanto a las que aquí se están ejecutando hoy en día:

- “Nosotros podemos seguir desarrollando más estas medidas. Una por ejemplo es el internamiento en fin de semana. Aquí no la tenemos desarrollada (...). También necesitamos la medida de convivencia, desarrollar un espacio específico para hacer especialmente esta medida con personas o grupos (...) Necesitamos desarrollar también la medida de centro de día y poder ofrecerlo. Hay algunas medidas, por tanto, que necesitamos poner en marcha porque los jueces actualmente no las piden porque no tenemos los recursos” (HPED, 2).
- “Creo que es la única comunidad autónoma que no tiene centro de día ni tampoco la medida de convivencia (...). Es una carencia evidente, porque no estamos cumpliendo con la ley” (HTS, 10).
- “Sería suficiente si hubiera un centro de día, que es una medida contemplada y que a este tipo de perfil de chavales súper desestructurados les vendría muy bien para estructural su tiempo libre. Sería fantástico” (MES, 1).

- “En esta comunidad autónoma no tenemos un centro solo para la medida de convivencia, la están haciendo en un centro que tiene régimen cerrado y hay bastantes dificultades. (...). El centro de día ni siquiera se está desarrollando. Necesitamos esto para cumplir realmente lo que dice la ley” (MES, 5).

Tabla 10: Sexo y Abanico de Medidas		
	Considera suficiente	No considera suficiente
Hombres	1	3
Mujeres	2	5

Estas, por tanto, dentro del punto de la insuficiencia, serían las principales carencias que hay a nivel de las medidas ejecutadas actualmente. Es un punto muy común en todos los profesionales que, aunque las medidas de la ley son las que son, éstas no se están desarrollando en su totalidad en nuestra comunidad, con lo cual, los profesionales manifiestan que es insuficiente por la falta de recursos.

Todas las carencias mencionadas (falta de un centro específico para la medida de convivencia, de centro de día y de internamiento en fin de semana, principalmente), conllevan a una serie de consecuencias. Entre ellas se han destacado las siguientes:

- En juzgado no impone las medidas que no tenemos en nuestra CCAA
- El menor no puede, muchas veces, cumplir con una medida que se relacione con el delito cometido
- Las libertades vigiladas se alargan al no disponer de las otras medidas y resulta perjudicial para los menores
- Dificultades para integrar a los menores en los recursos más normalizados y, sobre todo, dificultades para estructurar su tiempo libre.

Los profesionales son conscientes que esta falta de recursos actualmente, conlleva a toda una serie de consecuencias que pueden ser perjudiciales e incluso un factor de riesgo para los menores infractores que tienen que cumplir con una medida judicial de medio abierto.

No podemos olvidar, no obstante, la otra cara de la moneda. Hay profesionales, como hemos visto en la matriz elaborada, que consideran que son suficientes las medidas que se desarrollan actualmente. Cabe mencionar que estas respuestas no son del todo fiables,

ya que, en los 3 casos, aunque sí mencionan que son suficientes, le ponen también matices que dan la razón a los demás profesionales que se han citado anteriormente. Por ejemplo, “¿Las medidas son suficientes? La respuesta es sí. Pero no se están imponiendo porque no se dispone de recursos” (MES, 9) o bien, “la ley te da un abanico suficiente de posibilidades pero después no te dota de los recursos necesarios para poder ejecutarla en toda su profundidad” (MES, 6).

La conclusión a la que llegamos, en este caso, es, pues, que aunque las medidas contempladas en la ley 5/2000 son completas, no se están desarrollando en su totalidad por una cuestión de falta de recursos adaptados para poderse desarrollar y los educadores de medio abierto se ven, en muchos casos, muy limitados para hacer correctamente su trabajo.

- *Experiencias de buenas prácticas en otras CCAA*

En cuanto a las experiencias de los profesionales en referencia a otras comunidades autónomas, ha sido relevante analizar en qué medida conocen o no conocen distintos funcionamientos. Por este motivo, se ha tomado como referencia la tabla 11, dónde se ven reflejados los años de experiencia y el conocimiento o desconocimiento de buenas prácticas. Se observa que la mayoría de profesionales no conocen otros mecanismos de trabajo en lugares distintos a nuestra comunidad. Un dato curioso es que el desconocimiento es mayor por parte de los profesionales que llevan menos de 20 años trabajando en medio abierto. No obstante, si nos fijamos en los profesionales que ya llevan más de 20 años trabajando en éste ámbito, sí tienen más conocimiento. Aun así, llama la atención, ya que debería ser un punto clave el de compartir o investigar experiencias. Las buenas prácticas, pues, no son compartidas ni investigadas, mayoritariamente, en el campo de medio abierto de nuestra comunidad autónoma por parte de los profesionales.

Tabla 11: Años de Experiencia y Experiencias de Buenas Prácticas		
	No conocen	Sí conocen
10 o menos años	3	1
Entre 10 y 20 años	3	1
Más de 20 años	1	2

Ha resultado también interesante realizar la misma matriz con el sexo, es decir, qué cantidad de hombres educadores de medio abierto conocen o desconocen y lo mismo con las mujeres educadoras de medio abierto. Así, pues, se ha elaborado la tabla 12, en la que se visualiza que, en referencia a los hombres, éstos tienen un conocimiento vs desconocimiento equilibrado, es decir, no hay más hombres que conocen de los que desconocen o viceversa. En cuanto a las mujeres, no obstante, este resultado es diferente. Observamos que hay más mujeres que desconocen que las que conocen. Por tanto, en total, los profesionales que sí conocen otras buenas prácticas son 4 de 11. Es, por tanto, un resultado que nos llama la atención.

Tabla 12: Sexo y Experiencias Buenas Prácticas		
	No conocen	Sí conocen
Hombres	2	2
Mujeres	5	2

En esta línea, ha sido necesario estudiar, entre los profesionales que tienen conocimiento, cuáles son las CCAA más mencionadas por ellos. Los análisis relatan que Cataluña, Canarias, Madrid y País Vasco son las comunidades con más experiencia en medio abierto mencionadas por las mujeres. No obstante, los hombres, uno de ellos hace referencia a Castilla y León y el otro, a nivel Europeo. Las aportaciones de los profesionales en cuanto a este punto confirman los resultados obtenidos y cuáles son las buenas prácticas en cada CCAA mencionada:

- “Me da un poco de envidia el modelo que siguen en Cataluña, en cuanto a que unifican lo que es la justicia desde el primer contacto con el menor, ya que los equipos técnicos y los educadores de medio abierto pertenecen a la misma dirección general. Los equipos técnicos tienen un equipo excelente para la conciliación y la mediación y todo lo que pueden lo resuelven por esta vía” (MES, 1).
- “A nivel de Europa, la libertad vigilada se contempla como una necesidad de dar al menor lo que necesita” (HPED, 4).
- “En Canarias se trabaja muy bien. En la Comunidad de Madrid también, ya que baleares ha copiado bastante el modelo que siguen y, el País Vasco, para mi es

uno de los sitios que más invierte en menores y de los que mejor trabajan en este ámbito” (MES, 6).

- “En Castilla y León (Valladolid), la medida estrella es, con diferencia por encima de todas las medidas, la de centro de día. Curiosamente es la que no tenemos. Nos hace mucha falta” (HTS, 10).

Además de estas aportaciones, tanto los que conocen como los profesionales que desconocen las buenas prácticas en otros territorios, muchos de ellos mencionan muchas cosas que faltan por hacer o que sería necesario hacer. Con lo cual, son conscientes que este es un punto débil y que, de una manera u otra, se debería reforzar. Muchos están de acuerdo en que se necesita feedback y colaboración con otras CCAA para compartir experiencias que están funcionando. También reconocen la necesidad de desplazarse para conocerlas. Sobre todo, estos puntos están remarcados por los profesionales que desconocen, aunque también por los que sí conocen otros trabajos que se estén llevando a cabo con menores en el ámbito de medio abierto, ya que lo ven como una necesidad básica:

- “Soy consciente que hay grupos de trabajo que llevan centros de día y la medida de convivencia. Lo suyo sería poder desplazarse y ver cómo funcionan. Más que literatura sería ver otros centros de día y cosas que se hayan tenido que modificar porque ya serían cosas que nosotros adelantáramos. Sería muy interesante” (MTS, 7).
- “Nos falta feedback, porque nos podríamos ayudar mutuamente. La colaboración con otras comunidades autónomas sería muy interesante” (HTS, 10).

Así, pues, concluyendo este punto, consideramos que queda mucho por hacer.

5.2. Revisión Sistemática

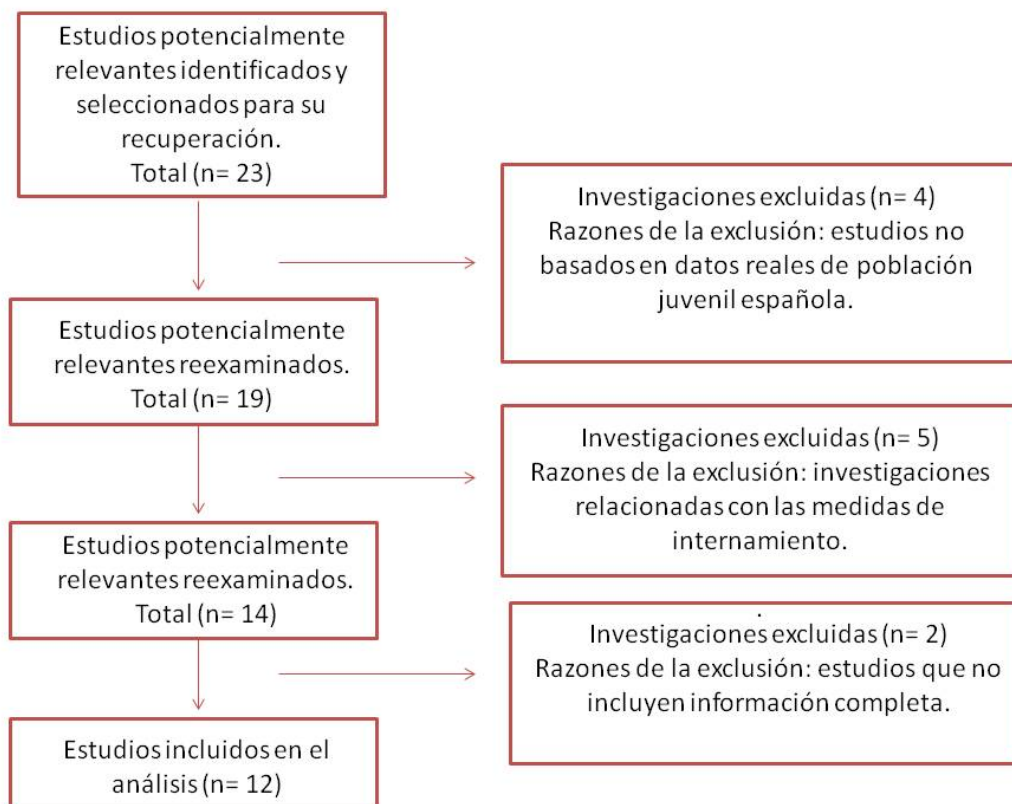
En un primer momento se establecieron dos criterios principales para la selección de las investigaciones para la elaboración de la revisión sistemática. Entre ellos, documentos que a medidas judiciales no privativas de libertad hicieran referencia y otros relacionados con las buenas prácticas de los profesionales de medio abierto. De estos dos criterios, sólo se ha conseguido seguir uno. Destacamos la gran ausencia de investigaciones en los últimos 3 años dirigidas al trabajo de los EMA y, sobretodo, a las buenas prácticas profesionales en éste ámbito. En este caso, no existe consciencia ni se

está estudiando acerca de buenas experiencias y referencias en el ámbito de medio abierto.

Otro de los cambios ha sido el año de publicación de las investigaciones. Se había establecido como período los últimos tres años. Debido a la escasez de información, se han recuperado investigaciones pertenecientes al año 2012.

Por este motivo, la revisión sistemática se ha centrado en investigaciones que ponen en evidencia la efectividad de las medidas de medio abierto. Otras investigaciones giran en torno a estudios para medir el nivel de reincidencia, un punto realmente interesante por su relación con el impacto que tiene para los jóvenes el paso por el sistema judicial.

A continuación se detalla el procedimiento seguido para la selección y exclusión de las investigaciones de la revisión sistemática:



Fuente: Elaboración Propia

<i>Referencia</i>	<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Muestra</i>	<i>Resultados</i>
Redondo, S., Martínez, A. & Pueyo, A. (2012)	Revisión meta-analítica	9 Estudios	De la amplia oferta de intervenciones educativas y tratamientos con jóvenes infractores, se deduce que todas ellas, probablemente estén contribuyendo a la prevención de futuros delitos y a evitar que muchos jóvenes infractores consoliden y perpetúen una carrera delictiva. Se reducen, pues, significativamente las tasas de reincidencia globales.
Ortega, E., García, J., De la Fuente, L. & Zaldívar, F. (2012)	Revisión Meta-analítica	17 estudios	Concluyen que existe un efecto positivo de las medidas judiciales impuestas a los menores, puesto que hay un mayor porcentaje de no reincidencia.
Blasco, C. & Almirall, J. (2012)	Revisión meta-analítica	7 estudios	Concluyen que las intervenciones realizadas con delincuentes juveniles a través de metodologías propias de las ciencias de la educación, sociales, psicológicas, médicas, etc., son más eficaces que aquellas en las que el acento recae sobre el control y la privación de la libertad. Apuestan también por la participación de las familias durante el cumplimiento de medidas, ya que, de ser así, la reinserción del menor en la sociedad es más real y efectiva.
Carrasco, N., García, J. & Zaldívar, F. (2014)	Revisión sistemática	15 estudios (6 comunicaciones presentadas en congresos científicos, 6 informes de la administración, 1 artículo de revista, 1 tesis doctoral y 1 tesina de licenciatura)	Los resultados muestran que según los estudios analizados hay una sobre-representación de menores provenientes del Sistema de Protección a la Infancia en el Sistema de Justicia Juvenil, ya que algo más de uno de cada cuatro menores que se encuentra ejecutando una medida judicial han tenido contacto con los servicios de Protección. Estos datos confirman la existencia de una relación a tener en cuenta entre los Servicios Sociales, Servicios de Protección y Justicia Juvenil. Los datos hallados sugieren que pasar por protección, pues, podría considerarse como un factor de riesgo de cara a mostrar conductas delictivas. Se describen, en la presente revisión sistemática, algunas actuaciones que podrían llevarse a cabo para prevenir esta relación.

<i>Referencia</i>	<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Muestra</i>	<i>Resultados</i>
Pérez, F., Mampaso, J., Corbí, B., Escalona, A. & Martín-Moreno, C. (2013)	Revisión sistemática	5 programas	La revisión de los distintos programas lleva a concluir que el internamiento entorpece la reinserción de los menores en una etapa temprana de la vida, lo cual implica una doble condena. Los resultados detallan que resulta complicada cualquier socialización e integración de un menor alejado de su familia y entornos habituales. De ahí la necesidad de generar programas o medidas alternativas que tengan en cuenta el entorno habitual del infractor y los factores de riesgo y prevención que en ellos existen.
Benedí, C. & Balsa, A. (2012)	Revisión	454 expedientes de Fiscalía de Menores, donde se ven implicados 415 menores (284 chicos y 131 chicas)	Las experiencias de los educadores sociales de medio abierto de Zaragoza y Aragón apuestan por seguir actuando desde la justicia restaurativa o reparadora, ya que supone un carácter sancionador-educativo por el hecho de establecer un equilibrio entre lo punitivo y lo rehabilitador. Consideran más apropiada la resolución del conflicto mediante una reparación extrajudicial que la imposición de otro tipo de medidas y se muestran abiertamente favorables a la rehabilitación como fin de la intervención de la justicia juvenil. No obstante, son favorables también a las medidas alternativas al internamiento, especialmente las que comportan una actividad en beneficio de la comunidad y que potencian la rehabilitación de los menores.
López, D. (2014)	Revisión	Medidas más habituales dentro de medio abierto (Libertad Vigilada)	Manifiesta que los profesionales de medio abierto, en muchas ocasiones, actúan a través de su propia personalidad y no a través de su formación. Remarca la importancia de hacer entender al menor por que cometió el delito, cuáles han sido las consecuencias, cuál ha sido el daño cometido a la víctima y qué alternativas podría haber tomado en esa situación. Es decir, hacer responsable al menor de sus actos según la Justicia Restaurativa. Hace falta, además, evaluar la eficacia de las medidas que se imponen. Sólo así podríamos conocer el nivel de reincidencia de los menores que han pasado por el Sistema Judicial.

<i>Referencia</i>	<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Muestra</i>	<i>Resultados</i>
Fernández, E. (2013)	Revisión	245 diligencias incoadas en la Fiscalía de Menores de la provincia de Albacete	La medida más impuesta es la libertad vigilada (38,5%) seguida de las prestaciones en beneficio de la comunidad (29,8%). Los datos sobre las medidas de internamiento son más bajos, llamando la atención el hecho de que a ninguno de los menores de la muestra se le haya impuesto un internamiento en régimen cerrado.
Rodríguez, F.J., Salvador, B. & Fernández, A. (2014)	Revisión	Medidas impuestas a menores infractores en Asturias desde la reforma de la LO 5/2000	Muestran que son más efectivas las medidas no privativas de libertad ya que permiten que el menor consiga habilidades para adaptarse al contexto y reducen las tasas de reincidencia. Las medidas de internamiento, las incrementan.
Campillo, G.M., Villanueva, L. & Pérez, J.M. (2015)	Revisión	50 expedientes de menores	Elevado número de menores que presentan una trayectoria delictiva limitada a la adolescencia. Concluyen que la medida de conciliación es una forma de resolver el conflicto muy educativa y beneficiosa para los menores. Apuestan por promover este tipo de medidas y seguir investigando las posibilidades que ésta ofrece.
Cuervo, K. & Villanueva, L. (2013)	Revisión	Trayectorias delictivas de 210 menores con expediente judicial en el Juzgado de Menores	En un período de seguimiento de 2 años se estudiaron diferentes variables sobre su actividad delictiva (reincidencia, reiteración, tipología de delitos, etc.). Los resultados se mostraron en línea con investigaciones previas donde la relación del menor con la justicia fue puntual y se extinguía al finalizar la etapa de la adolescencia, siendo minoritaria la trayectoria persistente hasta la vida adulta.
Ocáriz, E. (2013)	Revisión	408 menores (316 chicos y 92 chicas) que finalizaron una mediación en justicia juvenil	Se analiza el tipo de reparación negociada, si la mediación se realizó con encuentro entre víctima y ofensor, el tipo de víctima objeto de delito y si el proceso finalizó positiva o negativamente, además de su impacto en la reincidencia del menor infractor. Se aprecia que sólo un 8% de los menores estudiados en la muestra ha vuelto a reincidir. El 82,6% de las mediaciones han resultado positivas, mientras que el 17,4%, negativas. Las mediaciones negativas han derivado en medidas de medio abierto, siendo las prestaciones en beneficio de la comunidad y la libertad vigilada las más impuestas.

La revisión sistemática realizada, aunque no sea muy extensa, se considera rigurosa, ya que cuenta con 3 meta-análisis y 2 revisiones sistemáticas, además de 7 revisiones que dan calidad a la misma.

Después del análisis de los documentos específicos para la realización de la presente revisión sistemática se pone en evidencia la falta de investigaciones relacionadas con las buenas prácticas en el ámbito de medio abierto por parte de los profesionales. La mayoría de las investigaciones están centradas en el tipo de medidas y en su efectividad.

Aunque no podemos comparar las medidas de internamiento con las medidas de medio abierto, la mayoría de las investigaciones seleccionadas apuestan fuerte para la imposición de medidas que no resulten contraproducentes para los menores. Los estudios evidencian que las prestaciones en beneficio de la comunidad, las tareas socioeducativas y la medida de conciliación o mediación son, además de las más impuestas, las más efectivas. La mayoría de estudios relacionados con este tipo de medidas han obtenido resultados positivos en cuestiones de reincidencia. Cuando los resultados resultan negativos, se procede al internamiento de estos menores, debido a que han vuelto a reincidir.

¿Por qué se apuesta fuerte por las medidas que no privan a los menores todavía de su libertad? Porqué poder trabajar con ellos desde su entorno más cercano y promover habilidades y capacidades que conduzcan a una correcta resocialización e inserción en la sociedad resulta mucho más preventivo y permite frenar la mayoría de trayectorias delictivas que han dado comienzo. De no ser así, corren mayor riesgo de continuar ampliando su carrera delictiva ya que se interrumpe el proceso de socialización en una edad temprana y, al estar alejados de su familia y entorno más cercano, los menores presentan mayores dificultades para reintegrarse en la sociedad y, vuelven, en consecuencia, a recaer. La recaída sería, a su vez, consecuencia de estar inmersos en una cultura delincencial.

Muchas investigaciones analizadas coinciden en relacionar la reincidencia con el tipo de medida que se ha impuesto a los menores. Con esto se deduce, entonces, que trabajar desde la educación en habilidades, capacidades y valores nuevos resulta beneficioso para que los jóvenes puedan detener a tiempo aquello que ha tenido para ellos graves repercusiones y para que no se vuelva a repetir el mismo proceso. Se deduce, al igual

que en las entrevistas realizadas, que pasar por el sistema judicial en el ámbito de medio abierto puede ser un factor de protección. Están a tiempo, así, de ser reeducados.

Un aspecto que resulta interesante mencionar es la importancia que dan numerosos estudios a la implicación de la familia en todo el proceso de cumplimiento de la medida judicial del menor, debido a que, potenciando este tipo de intervenciones, se previene el hecho de seguir cometiendo delitos. Al ser el principal agente de socialización, la familia tiene, así, un peso muy importante en todo el proceso por el cual tienen que pasar estos jóvenes.

Curiosamente, entre los estudios seleccionados abundan aquellos que investigan sobre la efectividad de la medida extrajudicial de conciliación o mediación. Los expertos exponen que trabajar con este tipo de medidas resulta muy educativo, tanto para la víctima como para el infractor. Este punto refuerza algunas de las aportaciones de los entrevistados pertenecientes al Equipo de Medio Abierto, ya que muchos se muestran favorables a la potenciación de este tipo de medidas por sus efectos satisfactorios.

Otra reflexión interesante que se deduce a partir de los resultados de una de las investigaciones anteriores es el elevado porcentaje de menores que entran en contacto con la justicia juvenil y que provienen del sistema de protección de menores. Este hecho puede parecer contradictorio, debido a que la misma palabra “protección” nos puede llevar a pensar que estos jóvenes, al estar protegidos, no corren el riesgo de caer en la rueda de la delincuencia. No obstante, no debemos olvidar cuáles son las principales causas, que se analizaron en la primera búsqueda documental, que llevan a los menores a iniciarse en la delincuencia. Y es que, precisamente las historias de vida de los menores que pertenecen al sistema de protección, son las que más encajan con los factores causantes de la delincuencia analizados en la literatura. Por este motivo, los expertos concluyen que el paso por el sistema de protección de menores sería un factor de riesgo para los mismos.

Finalizando con el apartado de revisión sistemática cabe mencionar que falta mucho por investigar sobre la efectividad no sólo de las medidas judiciales en medio abierto que se imponen a los jóvenes, sino del trabajo y las intervenciones socioeducativas realizadas por los educadores de medio abierto para lograr la reinserción real de este colectivo. Sólo si se evaluaran este tipo de resultados, se podría valorar en qué medida se están llevando a cabo buenas prácticas en este ámbito.

6. Discusión y Conclusiones

Entre las principales limitaciones identificadas en este estudio destacamos la falta de documentos relativos a las buenas prácticas de los profesionales de medio abierto. Para identificar investigaciones que sirvieran de modelo para la revisión sistemática, pues, se hallaron grandes dificultades. Principalmente ésta ha sido la mayor limitación y puede ser debido a que no es un tema que se esté estudiando en la actualidad o bien que el trabajo que se está desarrollando desde el ámbito de medio abierto con los menores infractores no resulte de interés para los investigadores. En general, de igual modo, resultan escasas las investigaciones en el período de estos últimos 4 años. Es por estos motivos que ha resultado complicado encontrar estudios rigurosos para completar una buena revisión sistemática. No obstante, cabe señalar que, entre los estudios seleccionados, algunos son de gran calidad.

Después de revisar la literatura disponible relativa a las medidas judiciales de medio abierto, redactada en el apartado de fundamentación teórica del presente trabajo, y después de detallar los resultados del trabajo de campo y de la revisión sistemática, se han apreciado muchos aspectos comunes. No todos los resultados, no obstante, coinciden con el primer apartado de revisión teórica. A continuación se irán exponiendo todos los puntos más interesantes hasta llegar a una reflexión y, con ella, concluiremos el trabajo:

1. Cabe destacar que en la revisión bibliográfica preliminar se ha encontrado evidencia que el delito es un fenómeno policausal, es decir, que no proviene de un solo factor, sino de la interacción de varios factores. Este hecho sugiere una relación con el trabajo realizado posteriormente, ya que en las entrevistas se pone de manifiesto que los jóvenes que han empezado una trayectoria delictiva tienen influencias sociales, sobretodo, y, alguno de ellos, cargas familiares e incluso biológicas importantes. Al hablar de estas influencias hacemos referencia a aquellas que se han detallado en los resultados. Curiosamente, coinciden con las que expone la teoría. Se trata de ambientes desfavorecidos, familias desestructuradas con múltiples problemas, violencia normalizada en cualquier contexto, barrios degradados, etc. Muchas veces, la familia es un factor de riesgo para los menores. Un factor de riesgo en tanto que es, en ocasiones, la causa principal del inicio de su trayectoria delictiva. Comentan los profesionales que

la familia es un punto débil en sus intervenciones y, de acuerdo con la teoría, este punto débil, si no se trabaja, puede ocasionar reincidencia en los menores. Es por este motivo que los profesionales manifiestan que si ellos cambian pero el entorno no cambia, de nada vale el trabajo realizado. En los casos contrarios, cuando la familia se ha mostrado dispuesta a participar y se ha interesado por el proceso de cambio del menor es cuanto más se acentúa el cambio en los jóvenes y se puede evitar la prolongación de las conductas disruptivas. Desde el Equipo de Medio Abierto el trabajo con las familias no se da expresamente, ya que la mayoría no se muestran dispuestas a participar ni interesadas. Esto dificulta, pues, la intervención con los menores.

2. En cuanto al trabajo que realiza el Equipo de Medio Abierto con los menores, éste tiene en cuenta el interés supremo del menor en sus intervenciones. No obstante, desde el Juzgado, este hecho, según han manifestado los profesionales, en ocasiones se vulnera. Comentan que desde que el menor comete el delito hasta que llega a asumir una medida judicial en medio abierto pasa mucho tiempo y éste hecho resulta contraproducente en el sentido que los menores, muchos de ellos, ya están en otro momento de su vida cuando tienen que cumplir con la medida judicial. Otro punto interesante es que la medida educativa, según la literatura analizada, va acorde con los aspectos personales, familiares y sociales. Una vez realizado el trabajo de campo, esto no termina de ser del todo real ya que, por una parte, se intenta que el menor se responsabilice de sus actos y repare los daños con la medida que se le impone pero, aun así, la falta de recursos casi nunca permite que esta consonancia sea posible. Desde el Equipo de Medio Abierto se encuentran con el hecho de que no tiene nada que ver la medida impuesta con el delito cometido por el menor. Y este aspecto está contemplado en la ley. Esta es una realidad con la que nos encontramos y que choca, por así decirlo, con las bases teóricas.

3. Aunque existe un consenso en la literatura de que las medidas de medio abierto contempladas en la ley son suficientes, no se llega a un acuerdo en el sentido que los profesionales consideran que no se invierten los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Este es el caso de las medidas de centro de día, permanencia en fin de semana y convivencia con familias o grupos educativos. Estas medidas no se están ejecutando actualmente en nuestra comunidad autónoma. Las bases teóricas, curiosamente, apuestan por estas medidas como las más efectivas, sobretodo, en casos de violencia intrafamiliar. Aunque este caso de violencia filio-parental esté acentuado, no se ha

invertido para prevenir los casos de reincidencia. Los profesionales manifiestan la necesidad de invertir en estos recursos, aunque hace más de 20 años que no se les escucha.

4. Un pilar básico de este trabajo son las buenas prácticas de los profesionales en medio abierto. A partir de las entrevistas realizadas al Equipo de Medio Abierto de la Dirección General de Menores y Familia de las Islas Baleares se puede concluir que el trabajo que realizan con los menores infractores es un trabajo que se centra mucho en el cumplimiento de los contenidos que dicta la medida, es un trabajo individualizado en la mayoría de los casos, ya que se ha concluido que no es real el trabajo en red desde medio abierto. Los EMA, al ser los principales responsables de que el menor cumpla con los contenidos que dicta la sentencia, no trabajan con un equipo multidisciplinar, excepto en los casos dónde es necesaria una visión más amplia. Este punto me ha parecido débil, ya que no se contempla un trabajo en red conocido como tal, sino más bien este se esconde detrás de lo que se llama coordinación.

5. Partiendo de la base de la importancia de conocer experiencias de trabajos y prácticas en el ámbito de medio abierto en otros territorios y de la necesidad de evaluar los trabajos y las intervenciones realizadas, los resultados de las entrevistas en este sentido han resultado muy negativos. Entre los profesionales entrevistados se observa un nivel reducido de conocimiento de otras experiencias en medio abierto. En este sentido, se trabaja desde un cierto desconocimiento sobre la eficacia de las intervenciones, ya que no se tiene una orientación, un modelo a seguir. Por este motivo, ha resultado complicado determinar cuáles son las buenas prácticas que llevan a cabo los profesionales de medio abierto porque, si tuviéramos como referencia alguna comunidad autónoma o bien algún modelo de intervención, se podría especificar qué trabajo se está haciendo bien o mal desde medio abierto. En este caso, no obstante, los resultados han resultado llamativos. Cabe mencionar, aun así, que los profesionales reconocen que éste punto se debería potenciar, además de ir evaluando los resultados de su trabajo en medio abierto con los menores infractores, ya que no es muy frecuente.

6. Teniendo en cuenta los resultados de la revisión sistemática, en ella no se encuentran investigaciones que hagan referencia explícitamente a buenas prácticas. Lo que sí se ha recogido a partir de la revisión sistemática ha sido, en consonancia con la primera revisión bibliográfica, la tendencia a favor de la aplicación de medidas de medio

efectivas en cuestión de protección y prevención de la reincidencia debido a que, de lo contrario, esta aumentaría.

8. Podemos afirmar que se hace necesaria la formación continua de los profesionales que trabajan en el ámbito de medio abierto para intervenir con menores que han cometido faltas o infracciones reconocidas por la ley. Así mismo, se hace imprescindible una evaluación continua y rigurosa de dichas intervenciones para garantizar la eficacia de las mismas. De lo contrario, se seguirá trabajando sin tener claros cuáles son los resultados.

A modo de conclusión, con este trabajo queda visible que las intervenciones realizadas por los educadores sociales de medio abierto tienen beneficios para los jóvenes, ya que su trabajo está encaminado a la reinserción de los mismos. Para conseguirlo, además de trabajar con el contenido de las medidas, buscan alternativas socioeducativas diversas. Aunque faltaría evaluar los resultados de estas intervenciones, hasta el momento, las experiencias de los profesionales y las investigaciones en este ámbito, concluyen que una parte apreciable de los menores que llegan al sistema de justicia juvenil (muchos de ellos emocionalmente dañados) salen en mejores condiciones, debido a que este paso supone para ellos un toque especial de atención y representa una etapa de replanteamiento de los procesos en los que están implicados. Aunque los resultados sean significativamente positivos, no podemos generalizar, ya que existe también un grupo de menores que vuelven a reincidir y acaban por cumplir medidas de internamiento. Es decir, se pueden observar buenos resultados y buenas prácticas, pero el reto es conseguir evidencias empíricas que las acrediten y permitan desarrollar las mejoras necesarias.

7. Referencias Bibliográficas

7.1 Referencias bibliográficas generales

- Álvarez, S. & Núñez-Cortés, P. (2012). El menor infractor y las claves para su tratamiento rehabilitador. *Dereito*, 21, (5), 35-61. Consultado el 7 de Febrero de 2016 desde: <http://www.usc.es/revistas/index.php/dereito/article/view/837/812>.
- Asamblea General de la ONU. (2011a). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores: Reglas de Beijing 1985*. Región de Murcia. Consultado el 15 de Febrero de 2016 desde: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c376\\$m6120,6145](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c376$m6120,6145).
- Asamblea General de la ONU. (2011b). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad: Reglas de Tokyo 1990*. Región de Murcia. Consultado el 15 de Febrero de 2016 desde: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25216&IDTIPO=60&RASTRO=c376\\$m6120,6145](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25216&IDTIPO=60&RASTRO=c376$m6120,6145).
- Asamblea General de la ONU. (2011c). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil: Directrices de Riad 1990*. Región de Murcia. Consultado el 15 de Febrero de 2016 desde: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25217&IDTIPO=60&RASTRO=c376\\$m6120,6145](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25217&IDTIPO=60&RASTRO=c376$m6120,6145).
- Asamblea General de la ONU. (2011d). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad: Reglas de la Habana 1990*. Región de Murcia. Consultado el 15 de Febrero de 2016 desde: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25218&IDTIPO=60&RASTRO=c376\\$m6120,6145](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25218&IDTIPO=60&RASTRO=c376$m6120,6145).
- Becerra, C. (2008). Alternativas educativas ante la responsabilidad penal de los menores infractores. *Fòrum de recerca*, (13), 69-84. Consultado el 9 de Febrero de 2016 desde: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78267/forum_2007_7.pdf?sequence=1.
- Benedí, M. (2014). La intervención con los menores de edad en conflicto con la Ley en la Comunidad Autónoma de Aragón. Aragón. *Revista de divulgación científica del trabajo con menores*, (5), 20-25. Consultado el 14 de Febrero de 2016 desde: http://www.oijj.org/sites/default/files/infancia_05_2.pdf.

- Blasco, C. & Almirall, J. (2012). Acción socioeducativa con familias en el ámbito de la justicia juvenil desde el Medio Abierto. *Revista de Educación Social* (5). Consultado el 12 de Febrero de 2016 desde: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34784.pdf>.
- Bravo, A., Sierra, M.J. & del Valle, J.F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21, (4), 615-621. Consultado el 12 de Febrero de 2016 desde <http://www.psicothema.com/pdf/3680.pdf>.
- Caro, P. & Carreño, L. (2012). Consumo de sustancias psicoactivas en menores/jóvenes infractores. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social* (5), 31-36. Consultado el 7 de Febrero de 2016 desde: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4659739>.
- Cerón, S. (2013). *Factores individuales relacionados con la reincidencia delictiva en menores infractores en la comunidad de Madrid*. Universidad Complutense de Madrid. Consultado el 7 de Febrero de 2016 desde: <http://eprints.ucm.es/23486/1/T34882.pdf>.
- Comité de Ministros de los Estados Miembros. (2011). *Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa: Recomendación nº R (87) 20*. Región de Murcia. Consultado el 15 de Febrero de 2016 desde: <https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25215&IDTIPO=60&RASTRO=c376Sm6120,6145->
- Conselleria de Serveis Socials i Cooperació. (2016). *Riesgo en la Infancia IB: Medidas judiciales alternativas al internamiento*. Illes Balears: Govern de les Illes Balears.
- Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia. (2013). *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia: PENIA II*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Consultado el 21 de Febrero de 2016 desde: http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf.
- De la Cuesta, J.L., & Blanco, I. (2010). *Menores Infractores y Sistema Penal*. Donostia, San Sebastián. Consultado el 14 de Febrero de 2016 desde: http://www.oijj.org/sites/default/files/menores_infractores_y_sistema_penal.pdf.
- De la Rosa, J.M. (2010). *Naturaleza de las Medidas en el Sistema de Justicia Juvenil: Medidas Terapéuticas para Menores Inimputables*. IV Conferencia Internacional del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, Roma. Consultado el 14 de Febrero de 2016 desde: http://www.oijj.org/sites/default/files/documental_8891_es.pdf.

- García, A. (2010). Soluciones extrajudiciales: conciliaciones con menores infractores. *Fòrum de recerca* (15), 283-292. Consultado el 8 de Febrero de 2016 desde: http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/77673/forum_2009_19.pdf?sequence=1.
- García, M. (2012). Determinantes en la comisión de delitos. *Archivos de criminología, criminalística y seguridad privada*, 10. Consultado el 8 de Febrero de 2016 desde: <http://repositorio.cualtos.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/378/4/Determinantes%20en%20la%20comision%20de%20delitos.pdf>.
- Haba, C. (2012). Encargo y cartografía de la acción socioeducativa en Justicia Juvenil en Medio Abierto. *Revista de Educación Social* (5). Consultado el 12 de Febrero de 2016 desde: http://www.eduso.net/res/pdf/15/cartografia_res_15.pdf.
- Kenny, D. (2012). Young offenders with an intellectual disability in the criminal justice system. *Judicial Officer's Bulletin*, 24, (5), 35-42. Consultado el 8 de Marzo de 2016 desde: https://www.academia.edu/17781857/Young_offenders_with_an_intellectual_disability_in_the_criminal_justice_system
- Legaz, F. (2008). *Comentarios al Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de menores*. Murcia: Fundación Diagrama.
- Ley Orgánica 26/2015. (28 de Julio). *Boletín Oficial del Estado, BOE nº 180*. Consultado el 21 de Febrero de 2016 desde: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/29/pdfs/BOE-A-2015-8470.pdf>.
- Luzón, A. (2014). El menor infractor que comete su primer delito. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 7, 40-57. Consultado el 7 de Febrero de 2016 desde: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5074797>.
- Madrazo, V. (2011). *The effects of a Positive Youth Development Intervention on Problem Behaviour Outcomes*. FIU Electronic Theses and Dissertations. Consultado el 8 de Marzo de 2016 desde: https://www.academia.edu/890914/The_Effects_of_a_Positive_Youth_Development_Intervention_on_Problem_Behavior_Outcomes
- Montero, T. (2009). *La Justicia Juvenil en España: comentarios y reflexiones*. Madrid: La Ley.
- Morente, F., Barroso, I., Davison, C. & Green, G. (2013). Youth Justice and Education: A Typology of Educational Approaches to the Resocialisation of Young Offenders in Spain. *International Journal of Criminology and Sociology*, (2), 438-452. Consultado el 8 de Marzo de 2016 desde: https://www.academia.edu/8049345/Youth_Justice_and_Education_A_Typology_of_Educational_Approaches_to_the_Resocialisation_of_Young_Offenders_in_Spain

- Muñoz, A. & Gelabert, M. (2012). Los equipos de asesoramiento y ejecución de medidas judiciales en Medio Abierto. *Revista de Educación Social*, (5). Consultado el 12 de Febrero de 2016 desde: http://www.eduso.net/res/pdf/15/easesora_res_15.pdf.
- Neale, B. & Ladlow, L. (2015). Young offender fathers. *Briefing Paper* (5). Consultado el 8 de Marzo de 2016 desde: https://www.academia.edu/18157627/Young_Offender_Fathers._Risk_Resource_Redemption
- Palmou, A. (2015). Carrera delictiva: criminología del desarrollo vital. *Revista pensamiento penal*. Consultado el 8 de Febrero de 2016 desde: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/07/doctrina41536.pdf>.
- Quicios, M.P. & Lebrero, M.P. (2012). Conclusiones y Prospectivas. Quicios, M.P. & Triguero, J. *La comunidad educativa previene la delincuencia juvenil* (pp. 284-294). Madrid: Pearson.
- Redondo, S., Martínez, A., & Pueyo, A. (2011). *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Sampson, R. & Laub, J. (1993). Structural Variations in Juvenile Court Processing: Inequality, the Underclass, and Social Control. *Law & Society Review*, 27, (2), 285-312. Consultado el 23 de Febrero de 2016 desde: http://www.jstor.org/stable/3053938?seq=1#page_scan_tab_contents.
- Tejedor, A. (2001). *La evaluación psicológica de la delincuencia infantil*. Salamanca: Amarú.

7.2. Referencias bibliográficas específicas de la revisión sistemática

- Benedí, M. & Balsa, A. (2012). La experiencia de las educadoras y educadores sociales del equipo de medio abierto (EMA), perteneciente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón. *Revista de Educación Social*, (15). Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: http://www.eduso.net/res/pdf/15/jusara_res_15.pdf
- Blasco, C. & Almirall, J. (2012). Acción socioeducativa con familias en el ámbito de la justicia juvenil desde el Medio Abierto. *Revista de Educación Social* (5). Consultado el 12 de Febrero de 2016 desde: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34784.pdf>.

- Campillo, G.M., Villanueva, L., & Pérez, J.M. (2015). La conciliación víctima-infractor: su repercusión en la reincidencia de menores infractores. *Calidad de vida y salud*, 8, (2), 118-130. Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/153208/71418.pdf?sequence=1>
- Carrasco, N., García, J. & Zaldívar, F. (2014). Estimación y caracterización de los antecedentes de protección de los menores infractores. *Anuario de Psicología Jurídica*, (24), 31-35. Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: http://ac.els-cdn.com/S113307401400004X/1-s2.0-S113307401400004X-main.pdf?_tid=c0ece7e8-0f8f-11e6-9fb9-00000aab0f6b&acdnat=1462102257_8955824a7a7fa0aecf8a7f59424e9195
- Cuervo, K. & Villanueva, L. (2013). Reiteración y reincidencia delictivas en menores españoles con expediente judicial. *Revista Mexicana de Psicología*, 30, (1), 61-68. Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: <http://www.redalyc.org/pdf/2430/243033028007.pdf>
- Fernández, E. (2013). Datos oficiales de la delincuencia juvenil: valorando el resultado del proceso de producción de datos de la Fiscalía de Menores. *InDret*, (2). Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/264218/351871>
- López, D. (2014). Desarrollo profesional del educador social en las medidas de medio abierto. *IPSE-ds*, 7, 51-64. Consultado el 30 de Abril de 2016 desde: http://www.webs.ulpgc.es/ipseds/IPSE-ds_Vol_7_2014/IPSE-ds%207-4.pdf
- Ocáriz, E. (2013). Evaluación de la mediación penal en Justicia Juvenil e impacto en la reincidencia. *International e-Journal of Criminal Sciences*, 7. Consultado el 12 de Mayo de 2016 desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4874622>
- Ortega, E., García, J., De la Fuente, L. & Zaldívar, F. (2012). Meta-análisis de la reincidencia de la conducta antisocial penada en adolescentes españoles. *Edupsykhé*, 11, (2), 171-189. Consultado el 30 de Abril de 2016 desde: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37872.pdf>
- Pérez, F., Mampaso, J., Corbí, B. & Martín-Moreno, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la agencia para la reeducación y reinserción del menor infractor. Una revisión. *Edupsykhé*, 12, (2), 183-209. Consultado el 1 de Mayo de 2016 desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4690136>
- Redondo, S., Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: investigación y aplicaciones. *Edupsykhé*, 11, (2), 143-169. Consultado el 26 de Abril de 2016 desde: https://www.researchgate.net/profile/Antonio_Andres-

[pueyo/publication/240352824_INTERVENCIONES_CON_DELINCUENTES_JUVENILES_EN_EL_MARCO_DE_LA_JUSTICIA_INVESTIGACION_Y_APLICACIONES/links/02e7e51c576c4b6811000000.pdf](https://www.researchgate.net/publication/240352824_INTERVENCIONES_CON_DELINCUENTES_JUVENILES_EN_EL_MARCO_DE_LA_JUSTICIA_INVESTIGACION_Y_APLICACIONES/links/02e7e51c576c4b6811000000.pdf)

Rodríguez, F.J., Salvador, B., & Fernández, A. (2014). *Análisis de medidas impuestas a menores infractores en el Principado de Asturias desde la última reforma de la LO 5/2000*. Asturias: Universidad de Oviedo. Consultado el 26 de Abril de 2016 desde: https://www.researchgate.net/profile/Benjamin_Salvador_Simon/publication/280731218_Analisis_de_medidas_impuestas_a_menores_infractores_en_el_Principado_de_Asturias_desde_la_ultima_reforma_de_la_LO_5200027/links/55c455d408aea2d9bdc1d008.pdf

8. Anexos

Anexo 1: Guión Entrevistas

BLOQUE I: Identificación del profesional

- ¿Cómo te llamas?
- ¿Cuántos años tienes?
- Cuéntame acerca de tu trayectoria profesional

BLOQUE II: Experiencia en relación a las medidas de medio abierto

- ¿Cuántos años hace que estás trabajando con menores infractores?
- ¿Cuál es su experiencia con los chicos y chicas que cumplen una medida de régimen abierto?
- ¿Podrías describirme las medidas de medio abierto con las que has trabajado?
- ¿Qué alternativas educativas ofrecéis los educadores sociales para la reinserción de estos menores?
- ¿Cuáles son los principales cambios en los últimos años respecto a las medidas de medio abierto, ¿por qué crees que se han dado estos cambios?
- ¿Cómo trabajáis con los demás profesionales (psicólogos, trabajadores sociales...)?
- ¿Cómo es el trabajo en red con los sistemas de la comunidad (instituto, salud,...)?

BLOQUE III: Opinión, percepción y propuestas de los profesionales

- Dificultades de ejecución de medidas en medio abierto.
- Beneficios de la ejecución de medidas en medio abierto.
- ¿Existe un perfil de menor que más frecuentemente es objeto de medidas en régimen abierto?, ¿de qué perfil estaríamos hablando?
- ¿Cree que se dispone de todos los medios humanos y materiales necesarios para poder aplicar las medidas en medio abierto más idóneas para cada caso? En caso negativo, ¿porqué?
- ¿Considera suficiente el abanico de medidas en régimen abierto ofertadas actualmente?, ¿podría darme su opinión al respecto?
- ¿Conoces experiencias de buenas prácticas en otras CCAA que no se estén llevando a cabo en las Islas Baleares?